



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Universidad de Murcia

- 4345 Resolución de 4 de julio de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad. 22035
- 4346 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1113/2023 de 10 de julio, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de esta Universidad. 22036
- 4347 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1114/2023 de 10 de julio, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física de esta Universidad. 22041
- 4348 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1.116/2023 de 10 de julio, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad. 22045
- 4349 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1118/2023 de 10 de julio, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de esta Universidad. 22049
- 4350 Anuncio de la Resolución R-1083/2023 de 5 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 22053

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 4351 Orden de 28 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 2023 que resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 7 de octubre de 2022. 22054

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 4352 Corrección de errores al Decreto n.º 193/2023, de 22 de junio, que modifica el Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 22056

BORM

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

- 4353 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial del convenio colectivo del sector Recolectores de Cítricos. 22061
- 4354 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial del convenio colectivo de la empresa Cruz Roja Española Región de Murcia. 22065
- 4355 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio del convenio colectivo de la empresa Cítricos de Murcia, S.A. 22069

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4356 Resolución de inicio del PCP 143/22. 22100

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos**

- 4357 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Planta solar fotovoltaica PSFV Balsicas 51,05 MWp, y sus infraestructuras de evacuación", situada en el término municipal de Murcia, con n.º de expediente 4E20ATE20607, a instancia de Global Solar Energy Doce, SL. 22101
- 4358 Anuncio de información pública, relativo la modificación sustancial de autorización ambiental integrada del proyecto de planta de fabricación de productos químicos aromáticos y derivados de la entidad Destilerías Muñoz Gálvez, S.A. en el término municipal de Librilla, a efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. 22102

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Área de Industria y Energía**

- 4359 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) de las infraestructuras de almacenamiento energético Paraje Las Flotas de los Álamos, de 24,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, para su hibridación con el parque fotovoltaico Paraje las Flotas de los Álamos, de 73,8 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Totana y Alhama de Murcia, provincia de Murcia. Expediente: PFot-ALM-023. 22104

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 4360 Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el registro de aguas. Sustitución de sondeo. Término municipal de Lorca y Mazarrón (Murcia). APS-4/2022. 22107

IV. Administración Local

Abarán

- 4361 Aprobación definitiva de Modificación Puntual de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento. 22109
- 4362 Aprobación definitiva del Presupuesto de 2023. 22110

Caravaca de la Cruz

- 4363 Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil. 22117

Fortuna

- 4364 Organización del equipo de gobierno municipal. Expte. n.º 1.167/2023. 22118

Fuente Álamo de Murcia

- 4365 Apertura de plazo de presentación de solicitudes para nombramiento de Juez de Paz del municipio. 22122

Mazarrón

- 4366 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de mayo-junio de 2023. 22123

Molina de Segura

- 4367 Exposición y periodo voluntario de pago de tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (basura) tercer bimestre de 2023. 22124

Mula

- 4368 Modificación del plazo de presentación en convocatorias bases de Peón de Servicio de Limpieza Viaria y RSU; Conductores de Servicio de Limpieza Viaria y RSU; Mantenimiento. PSEL/0006-0007-0008/2023. 22125

Murcia

- 4369 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 7 de julio de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de servicios sociales correspondiente al ejercicio 2023. 22126

Santomera

- 4370 Resolución de admitidos y excluidos provisional del proceso selectivo de Conserje. 22127

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

4345 Resolución de 4 de julio de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de marzo de 2023 (BOE. 03-04-2023) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

He resuelto

Nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Don José Palazón Herrera Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Musical", adscrita al Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211472

Doña Yésica Vicente Martínez Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Química Analítica", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211464

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 4 de julio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

4346 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1113/2023 de 10 de julio, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1559/2022) de 5 de diciembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 12 de diciembre de 2022), para la provisión de 4 plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de personas admitidas estarán publicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). La relación de personas aspirantes admitidas se adjunta como anexo I a esta resolución. No existen personas aspirantes excluidas.

Segundo: Convocar a las personas aspirantes admitidas en llamamiento único, a la celebración del ejercicio de la fase de oposición, para el día 25 de octubre de 2023, a las 16,30 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de personas se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Tercero: Las personas omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado la omisión en las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas o excluidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).



Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 10 de julio de 2023.—El Rector, (P.D.F. (R-463/2022) de 30/03/2022).
el Gerente, Francisco José Cámara García.



ANEXO I
RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO
ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS: ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN Y
TRANSFERENCIA

R-1559/2022 de 5 de diciembre.

| Nº | D.N.I. | Apellidos y Nombre | Observaciones |
|----|----------|---------------------------------------|---------------|
| 1 | ***4826* | ARNAU GONZALEZ, NURIA | |
| 2 | ***2069* | ARROBA DE LA TORRE, RUBEN | |
| 3 | ***8483* | BATAN ROS, CARLOS | |
| 4 | ***5417* | CANOVAS VAZQUEZ, JUAN MANUEL | |
| 5 | ***1041* | CARREÑO HERNANDEZ GIL, MARIA HERMINIA | |
| 6 | ***0515* | CHAZARRA PARRES, SOLEDAD | |
| 7 | ***2873* | CORTES DELGADO, GABRIEL | |
| 8 | ***2905* | DIAZ VICTORIA, LAURA | |
| 9 | ***5914* | DOLON VIVAS, CELIA MARINA | |
| 10 | ***1233* | ESCOLANO ORTIZ, EUSEBIO | |
| 11 | ***6101* | ESPARCIA SAEZ, JOSE MIGUEL | |
| 12 | ***8308* | FELICES CORTIJOS, SILVIA | |
| 13 | ***6896* | FERNANDEZ MARTINEZ, ANA ISABEL | |
| 14 | ***9421* | FERNANDEZ ORIHUELA, MARIA | |
| 15 | ***5518* | FERRANDO HERNANDEZ, BELEN OLGA | |
| 16 | ***9916* | GARCIA FERNANDEZ, BEATRIZ | |
| 17 | ***3224 | GHIREAN, IOANA-FLORINA | |
| 18 | ***4087* | GONZALEZ GARCIA, ROCIO | |
| 19 | ***1186* | GONZALEZ MORALES, RUBEN | |
| 20 | ***1250* | GONZALEZ-TEJERO MAÑOSO, ANTONIA | |
| 21 | ***1661* | GUILLEN LEON, MARIA JOSE | |
| 22 | ***0111* | HERNANDEZ CARRILLO, PABLO | |
| 23 | ***3538* | HERNANDEZ LOPEZ, MARIA | |
| 24 | ***9043* | JIMENEZ ALMANSA, ANA ISABEL | |
| 25 | ***1532* | JIMENEZ VERDU, MONICA | |
| 26 | ***9089* | LOPEZ CASAL, SAMUEL | |
| 27 | ***2180* | LOPEZ ESCLAPEZ, RAQUEL | |
| 28 | ***7797* | LOSADA DEL OLMO, MIRIAM | |
| 29 | ***4178* | MAIQUEZ LOPEZ, JOSE | |
| 30 | ***8847* | MARTINEZ FERNANDEZ DELGADO, ADELA | |
| 31 | ***5493* | MARTINEZ GARCIA, VIRGINIA | |
| 32 | ***1827* | MARTINEZ JIMENEZ, RUBEN | |
| 33 | ***2078* | MARTINEZ MORENO, VICENTE | |



| | | |
|----|----------|------------------------------------|
| 34 | ***9545* | MOÑINO GARCIA, MIRIAM |
| 35 | ***5226* | MORENO CONTRERAS, PABLO TOMAS |
| 36 | ***8738* | MOTOS ALARCON, MARIA ISABEL |
| 37 | ***9489* | MUÑOZ ANDIRKO, ALEJANDRO GREGORIO |
| 38 | ***9469* | MURGUI GREGORI, ADRIAN |
| 39 | ***3828* | NORTE NAVARRO, MARIA DOLORES |
| 40 | ***7782* | OTON NIETO, MARIA JOSE |
| 41 | ***1250* | PALENCIA GARCIA, VERONICA |
| 42 | ***5230* | PARDO QUILES, VERONICA |
| 43 | ***9871* | PAREDES JIMENEZ, ANDRES |
| 44 | ***0457* | PLANA ARNALDOS, ANDRES |
| 45 | ***2093* | RECHE PARDO, MARINA |
| 46 | ***5553* | RODRIGUEZ MARIN, CRISTINA |
| 47 | ***4160* | RODRIGUEZ VALERO, GUILLERMO |
| 48 | ***1474* | ROS CARAVACA, VANESSA |
| 49 | ***8402* | RUBIO POLO, JOSE MIGUEL |
| 50 | ***6363* | SALINAS NAVARRO, MANUEL ANGEL |
| 51 | ***6855* | SANCHEZ AMOR, JULIO |
| 52 | ***6974* | SANCHEZ BOLEA PEREZ, MARIA DOLORES |
| 53 | ***5106* | SANCHEZ SAN MARTIN, CRISTINA |
| 54 | ***6206* | SANTOS CABALLERO, LAURA |
| 55 | ***6440 | SCHIEMANN, ERIK ALEXANDER |
| 56 | ***2499* | SECO NICOLAS, MANUEL |
| 57 | ***9294* | TORRES RUIZ, JULIA |
| 58 | ***1672* | TRUJILLO MOLINA, MARIA ISABEL |
| 59 | ***1834* | VALERA MARTINEZ, ROSA MARIA |
| 60 | ***6567* | VALERO MORENO, ANTONIA |
| 61 | ***9471* | VERA HERNANDEZ, SALVADOR |

ANEXO II

Tribunal Calificador

ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS: ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

R-1559/2022 de 5 de diciembre.

PRESIDENTE Titular: D^a. María Sánchez Merenciano Juárez, funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. Joaquín Ataz Ruiz, funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D^a. Sagrario Sánchez Rivera, funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA Suplente: D^a. María Amparo López Herrera, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1^o Titular: D^a. Esther Barnés Rodríguez de Vera, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1^o Suplente: D^a. Juana Menchón Martínez, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2^o Titular: D. Felipe Serrano Tomás, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2^o Suplente: D^a. Rosa Fernández Cabada, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 3^o Titular: D. Ángel Manuel Aznaz Carrión, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3^o Suplente: D. Francisco Jiménez Cervantes, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4^o Titular: D. José Manuel Bernal Garro, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4^o Suplente: D^a. Ana Celia García López, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5^o Titular: D^a. María del Carmen Lledó Barrena, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5^o Suplente: D^a. Ana María Marín Ceballos, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

4347 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1114/2023 de 10 de julio, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1558/2022) de 5 de diciembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 12 de diciembre de 2022), modificada por resolución de este Rectorado (R-631/2023) de 24 de abril, para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de personas admitidas estarán publicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). La relación de personas aspirantes admitidas y excluidas se adjuntan como anexo I a esta resolución.

Segundo: Convocar a las personas aspirantes admitidas en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 18 de octubre de 2023, a las 17,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de personas se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Tercero: Las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las



pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 10 de julio de 2023.—El Rector, (P.D.F. (R-463/2022) de 30/03/2022),
el Gerente, Francisco José Cámara García.

ANEXO I**RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO
ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA**

R-1558/2022 de 5 de diciembre.

| Nº | D.N.I. | Apellidos y Nombre | Observaciones |
|----|----------|----------------------------------|---------------|
| 1 | ***2326* | ALDERETE SANCHEZ, JUAN FRANCISCO | |
| 2 | ***5037* | ANTON OLMOS, JOSE ANTONIO | |
| 3 | ***6031* | ARNAO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN | |
| 4 | ***7073* | CAMACHO ROMAN, IVY | |
| 5 | ***1980* | CARPES MARIN, JOSE | |
| 6 | ***9699* | CUADRADO CAYUELA, FERNANDO | |
| 7 | ***4931* | DEL CERRO MARIN, NURIA | |
| 8 | ***0966* | GARCIA CONESA, SILVERIO | |
| 9 | ***7363* | GARCIA VERDU, JUAN MANUEL | |
| 10 | ***9679* | MARTINEZ NAVARRO, MIGUEL | |
| 11 | ***4860* | OTALORA BERNAL, DAVID | |
| 12 | ***0685* | PALAZON JIMENEZ, IRENE | |
| 13 | ***4936* | PEDREÑO GARCIA, ANTONIO | |
| 14 | ***3270* | PEREZ CARRASCOSA, CARMEN | |
| 15 | ***4160* | RODRIGUEZ VALERO, GUILLERMO | |
| 16 | ***9525* | VALVERDE CONESA, ANDRES | |
| 17 | ***3859* | VEGARA FERRI, JOSE MIGUEL | |
| 18 | ***3034* | YEPES NICOLAS, FRANCISCO JOSE | |

**RELACIÓN DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO
ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA**

R-1558/2022 de 5 de diciembre.

| Nº | D.N.I. | Apellidos, Nombre | Causas Exclusión |
|----|----------|---------------------------|------------------|
| 1 | ***0463* | MARTINEZ CRESPILO, DANIEL | 107 |
| 2 | ***1250* | PALENCIA GARCIA, VERONICA | 107 |

Causas de Exclusión:

107.- NO ACREDITA ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE O LICENCIATURA EQUIVALENTE.

ANEXO II

Tribunal Calificador

ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA

R-1558/2022 de 5 de diciembre.

PRESIDENTE Titular: D. Enrique Ortega Toro, funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. José Arturo Abraldes Valeiras, funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D^a. Gema Chicano Saura, funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Pedro José Ruiz Castejón, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1^o Titular: D. Jesús García Pallarés, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 1^o Suplente: D. Alfonso Valero Valenzuela, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2^o Titular: D^a. Nuria Ureña Ortín, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2^o Suplente: D. Manuel Gómez López, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3^o Titular: D. José Vicente Martínez, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3^o Suplente: D. Roberto Carlos López Cabanes, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4^o Titular: D. Fernando Madrigal de Torres, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4^o Suplente: D^a. María José Tomás García, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5^o Titular: D^a. Regina Morales Serramia, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5^o Suplente: D^a. María Dolores Moreno Fernández, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

4348 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1.116/2023 de 10 de julio, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1.557/2022) de 5 de diciembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 12 de diciembre de 2022), para la provisión de 14 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de personas admitidas y excluidas estarán publicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). La relación de personas aspirantes excluidas se adjunta como anexo I a esta resolución.

Segundo: Convocar a las personas aspirantes admitidas en llamamiento único, a la celebración del ejercicio de la fase de oposición, para el día 7 de octubre de 2023, a las 9,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de personas se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Tercero: Las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Cuarto: Las personas con minusvalías que hayan indicado en su solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio, en que ésta adaptación sea necesaria, y no hayan acompañado en su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar dicho certificado en la forma prevista en la base 4.2. de la convocatoria. De no presentar dicho certificado en el plazo establecido, se les tendrá por desistido en su petición.

Quinto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 10 de julio de 2023.—El Rector (P.D.F. (R-463/2022) de 30/03/2022), el Gerente, Francisco José Cámara García.



ANEXO I

RELACIÓN DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO

ESCALA ADMINISTRATIVA

(R-1.557/2022) de 5 de diciembre

| N.º | D.N.I. | Apellidos, Nombre | Turno | Causas exclusión |
|------------|---------------|--|--------------|-------------------------|
| 1 | ***9041* | ANTOLINOS BERNABÉ, ALICIA | | 3 |
| 2 | ***1985* | CÁRCELES CROS, PEDRO | | 3 |
| 3 | ***2142* | CASTELLÓN GONZÁLEZ, BEATRIZ | | 3 |
| 4 | ***4145* | FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JULIA | | 3 |
| 5 | ***7978* | GARCÍA ZAFRA, JUAN DE LA CRUZ | | 3 |
| 6 | ***1305* | MARTÍNEZ, MARINA | | 3 |
| 7 | ***3325* | MESEGUER MARTÍNEZ, SONIA | | 3 |
| 8 | ***7383* | PLAZA ZAPATA, KEVIN | | 3 |
| 9 | ***2058* | SÁNCHEZ DEL CASTILLO, MARÍA ÁNGELES | | 3 |
| 10 | ***2101* | TOMÁS HERNÁNDEZ, EDUARDO | | 3 |

Causas de exclusión:

3.- No justificar abono tasas derechos de examen.

ANEXO II

Tribunal calificador

ESCALA ADMINISTRATIVA

(R-1.557/2022) de 5 de diciembre

PRESIDENTE Titular: D. David Martínez Victorio, funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. Rafael Ferrando Martínez, funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIO Titular: D. Francisco José Vizcaino García, funcionario de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA Suplente: D.^a Gema Chicano Saura, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.^o Titular: D.^a María José Moreno Vicente, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1.^o Suplente: D.^a Trinidad Gil Marcos, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2.^o Titular: D.^a Francisca Porras Marín, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2.^o Suplente: D. Cristóbal Rodríguez Navarro, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3.^o Titular: D. Francisco José Jiménez Cervantes, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.^o Suplente: D. Francisco Manuel Arnedo Martínez, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.^o Titular: D.^a Begoña Pina Peralta, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.^o Suplente: D.^a María Elena Olmos Iofrío, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5.^o Titular: D.^a Isabel Costa Nuño de la Rosa, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5.^o Suplente: D.^a María Isabel Costa Vicente, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

4349 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1118/2023 de 10 de julio, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1555/2022) de 5 de diciembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 12 de diciembre de 2022), para la provisión de 14 plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de personas admitidas y excluidas estarán publicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). La relación de personas excluidas se adjunta como anexo I a esta resolución.

Segundo: Convocar a las personas aspirantes admitidas en llamamiento único, a la celebración del ejercicio de la fase de oposición, para el día 4 de noviembre de 2023, a las 9,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de personas se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Tercero: Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas o excluidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Cuarto: Las personas con minusvalías que hayan indicado en su solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio, en que ésta adaptación sea necesaria, y no hayan acompañado en su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar dicho certificado en la forma prevista en la base 4.2. de la convocatoria. De no presentar dicho certificado en el plazo establecido, se les tendrá por desistido en su petición.

Quinto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 10 de julio de 2023.—El Rector, (P.D.F. (R-463/2022) de 30/03/2022, el Gerente, Francisco José Cámara García.



ANEXO I

**RELACIÓN DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO
ESCALA TÉCNICA AUXILIAR: ESPECIALIDAD AUXILIAR DE SERVICIOS
(R-1555/2022) de 5 de diciembre**

| N.º | D.N.I. | Apellidos, Nombre | Causas Exclusión |
|-----|----------|-------------------------------|------------------|
| 1 | ***7977* | CUADRADO SANCHEZ, PEDRO | 3 |
| 2 | ***7978* | GARCIA ZAFRA, JUAN DE LA CRUZ | 3 |

Causas de Exclusión:

3.- NO JUSTIFICAR ABONO TASAS DERECHOS DE EXAMEN.

ANEXO II

Tribunal Calificador

ESCALA TÉCNICA AUXILIAR: ESPECIALIDAD AUXILIAR DE SERVICIOS

(R-1555/2022) de 5 de diciembre

PRESIDENTE Titular: D. José Antonio Cascales Saseta, funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. David Martínez Victorio, funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIO Titular: D. Justo Montoya Bernabeu, funcionario de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º Titular: D.ª Mercedes Moreno Martínez, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1.º Suplente: D. Manuel Carlos Baños Celdrán, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2.º Titular: D. Mariano Baquero Nicolás, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2.º Suplente: D. José Lorenzo Torregrosa Brotons, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3.º Titular: D. Antonio Fenoll García, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º Suplente: D. José Luis Valverde Torres, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º Titular: D.ª María Concepción Segura Lucas, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º Suplente: D.ª María del Carmen Martínez López, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5.º Titular: D. Vicente Jaime Llorach Márquez, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5.º Suplente: D.ª Rosario López Bernal, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

4350 Anuncio de la Resolución R-1083/2023 de 5 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1083/2023 de 5 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Caracterización de superficies a la nanoescala mediante Microscopía de Fuerzas y técnicas ópticas confocales y de super-resolución", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 6 de julio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4351 Orden de 28 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 2023 que resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 7 de octubre de 2022.

Mediante Orden de 7 de octubre de 2022, de la Consejería de Educación, se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Mediante Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se publican la plantilla orgánica y las vacantes definitivas a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos Docentes no Universitarios convocado por Orden de 7 de octubre de 2022, así como del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa y de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 7 de octubre de 2022.

Mediante Orden de 5 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se resuelve, con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 7 de octubre de 2022. En la que figura incluida:

MARÍN MARÍN, ENCARNACIÓN DNI: ***6239**

ORIGEN: 383 HA OBTENIDO PLAZA MODALIDAD:

A DESTINO DEFINITIVO

PTOS: TOT) 78,1666 1) 59,1666 3) 5,0000 4) 5,0000 5) 6,0000 6) 3,0000

DESTINO ANTERIOR: 38007439 CEO NEREIDA DÍAZ ABREU - BORBALÁN,
S/N LA CALERA ESP.: 038 SANTA CRUZ DE TENERIFE

DESTINO ACTUAL: 30003962 CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS -
VEREDA ALTA - CAZALLA TORRE (LA) Y EL CHARCO MURCIA ESP.:

038 2) 0,0000 VER.: 0 VER.: 0 BIL.: 0 BIL.: 0 ITI.: 0 ITI.: 0

La resolución de 14 de junio de 2023 de la Dirección General de personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno

de Canarias, estima el recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a Encarnación Marín Marín contra la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la adjudicación definitiva de plazas a los funcionarios del Cuerpo de Maestros, participantes en el concurso de traslados convocado mediante resolución de 7 de octubre 2022 (BOC de 14.10.22).

Dispongo:

Primero. Modificar la Orden de 5 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia por la que se resuelve, con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 7 de octubre de 2022 (BORM 12 mayo), anulando el destino obtenido por D^a Encarnación Marín Marín en el CE INF-PRI Virgen de las Huertas - Vereda Alta - Cazalla Torre (La) y el Charco Murcia,

Segundo. Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como, a efectos meramente informativos en su página web.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de junio de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (en funciones, art. 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), Víctor Javier Marín Navarro, (P.D. art. 3.1 de la Orden de 2 de febrero de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4352 Corrección de errores al Decreto n.º 193/2023, de 22 de junio, que modifica el Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertidos errores materiales y de hecho en el Decreto n.º 193/2023, de 22 de junio, que modifica el Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en la denominación de uno de los proyectos ampliados del Ayuntamiento de Yecla y en la denominación de la línea del proyecto de Torre Pacheco, se procede a su corrección en los términos que se adjuntan.

Dado en Murcia, 10 de julio de 2023.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO I

PROYECTOS QUE SE AMPLÍAN:

Donde dice:

| ENTIDAD LOCAL | LINEA | DENOMINACIÓN PROYECTO | 1 ^{ER} PAGO | 2 ^{ER} PAGO | 3 ^º PAGO DECRETO Nº 67/2022 | AMPLIACIÓN DE PROYECTO | 3 ^{ER} PAGO | TOTAL SUBVENCIÓN |
|----------------------------------|-------|---|----------------------|----------------------|--|------------------------------|--|--|
| | | | FONDO MRR 2021 | FONDOS MRR 2022 | FONDOS MRR 2023 | | CUANTÍA INICIAL+ AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS | CON AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS |
| AYUNTAMIENTO DE YECLA | 1 | CÓDIGO PROYECTO 49949.- PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRADO DE MODERADO A LEVE Y/O TRASTORNOS DE DESARROLLO. | 43.888,00 € | 43.885,00 € | 43.885,00 € | 12.571,33 € | 56.456,33 € | 144.229,33 € |
| TOTAL PROYECTOS AMPLIADOS | | | 512.397,00 € | 600.666,00 € | 605.834,00 € | 682.820,00 € | 1.288.654,00 € | 2.401.717,00 € |

Debe decir:

| ENTIDAD LOCAL | LINEA | DENOMINACIÓN PROYECTO | 1 ^{ER} PAGO | 2 ^{ER} PAGO | 3 ^º PAGO DECRETO Nº 67/2022 | AMPLIACIÓN DE PROYECTO | 3 ^{ER} PAGO | TOTAL SUBVENCIÓN |
|----------------------------------|-------|--|----------------------|----------------------|--|------------------------------|--|--|
| | | | FONDO MRR 2021 | FONDOS MRR 2022 | FONDOS MRR 2023 | | CUANTÍA INICIAL+ AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS | CON AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS |
| AYUNTAMIENTO DE YECLA | 1 | CÓDIGO PROYECTO 49946.- PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL/VITAL A PERSONAS CON CAPACIDAD DE OBRAR LIMITADA Y EN SITUACIÓN VULNERAB. | 42.385,00 € | 42.385,00 € | 42.385,00 € | 12.571,33 € | 54.956,33 € | 139.726,33 € |
| TOTAL PROYECTOS AMPLIADOS | | | 510.894,00 € | 599.166,00 € | 604.334,00 € | 682.820,00 € | 1.287.154,00 € | 2.397.214,00 € |

ANEXO I en Página 20611

PROYECTOS NUEVOS:

Donde dice:

| ENTIDAD LOCAL | LINEA | DENOMINACIÓN PROYECTO | 1 ^{ER} PAGO | 2 ^{ER} PAGO | 3 ^º PAGO DECRETO Nº 67/2022 | CUANTÍA PROYECTO NUEVO | 3 ^{ER} PAGO | TOTAL SUBVENCIÓN |
|----------------------------------|-------|---|----------------------|----------------------|---|------------------------------|--|--|
| | | | FONDO MRR 2021 | FONDOS MRR 2022 | FONDOS MRR 2023 | | CUANTÍA INICIAL+ AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS | CON AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS |
| AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO | 3 | SUPPORT DINAMO: PROGRAMA DESTINADO A CUIDADORES/AS PRINCIPALES DE PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 19.000,00 € | 19.000,00 € | 19.000,00 € |

Debe decir:

| ENTIDAD LOCAL | LINEA | DENOMINACIÓN PROYECTO | 1 ^{ER} PAGO | 2 ^{ER} PAGO | 3 ^º PAGO DECRETO Nº 67/2022 | CUANTÍA PROYECTO NUEVO | 3 ^{ER} PAGO | TOTAL SUBVENCIÓN |
|----------------------------------|-------|---|----------------------|----------------------|---|------------------------------|--|--|
| | | | FONDO MRR 2021 | FONDOS MRR 2022 | FONDOS MRR 2023 | | CUANTÍA INICIAL+ AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS | CON AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS |
| AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO | 1 | SUPPORT DINAMO: PROGRAMA DESTINADO A CUIDADORES/AS PRINCIPALES DE PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 19.000,00 € | 19.000,00 € | 19.000,00 € |

ANEXO II CUADRO COMPRENSIVO DE LA TOTALIDAD DE ACTUACIONES RESULTANTES en Página 20613 (BORM)**Donde dice:**

| ENTIDAD LOCAL | LINEA | DENOMINACIÓN PROYECTO | 1 ^{ER} PAGO | 2 ^{ER} PAGO | 3 ^º PAGO DECRETO Nº 67/2022 | CUANTÍA DE AMPLIACIÓN DE PROYECTO | CUANTÍA PROYECTO NUEVO | 3 ^{ER} PAGO | TOTAL SUBVENCIÓN |
|--------------------------|-------|--|----------------------|----------------------|--|---|------------------------------|---|---|
| | | | FONDOS MRR 2021 | FONDOS MRR 2022 | FONDOS MRR 2023 | | | CUANTÍA INICIAL+ AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS | CON AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS |
| AYUNTAMIENTO DE YECLA | 1 | CÓDIGO PROYECTO 49946.- PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL/VITAL A PERSONAS CON CAPACIDAD DE OBRAR LIMITADA Y EN SITUACIÓN VULNERAB. | 42.385,00 € | 42.385,00 € | 42.385,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 42.385,00 € | 127.155,00 € |
| | 1 | CÓDIGO PROYECTO 49949.- PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRADO DE MODERADO A LEVE Y/O TRASTORNOS DE DESARROLLO. | 43.888,00 € | 43.885,00 € | 43.885,00 € | 12.571,33 € | 0,00 € | 56.456,33 € | 144.229,33 € |

Debe decir:

| ENTIDAD LOCAL | LINEA | DENOMINACIÓN PROYECTO | 1 ^{ER} PAGO | 2 ^{ER} PAGO | 3 ^º PAGO DECRETO Nº 67/2022 | CUANTÍA DE AMPLIACIÓN DE PROYECTO | CUANTÍA PROYECTO NUEVO | 3 ^{ER} PAGO | TOTAL SUBVENCIÓN |
|--------------------------|-------|--|----------------------|----------------------|--|---|------------------------------|---|---|
| | | | FONDOS MRR 2021 | FONDOS MRR 2022 | FONDOS MRR 2023 | | | CUANTÍA INICIAL+ AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS | CON AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS |
| AYUNTAMIENTO DE YECLA | 1 | CÓDIGO PROYECTO 49946.- PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL/VITAL A PERSONAS CON CAPACIDAD DE OBRAR LIMITADA Y EN SITUACIÓN VULNERAB. | 42.385,00 € | 42.385,00 € | 42.385,00 € | 12.571,33 € | 0,00 € | 54.956,33 € | 139.726,33 € |
| | 1 | CÓDIGO PROYECTO 49949.- PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRADO DE MODERADO A LEVE Y/O TRASTORNOS DE DESARROLLO. | 43.888,00 € | 43.885,00 € | 43.885,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 43.885,00 € | 131.658,00 € |



En Página 20611 (BORM)

Donde dice:

| ENTIDAD LOCAL | LINEA | DENOMINACIÓN PROYECTO | 1 ^{ER} PAGO | 2 ^{ER} PAGO | 3 ^º PAGO DECRETO Nº 67/2022 | CUANTÍA DE AMPLIACIÓN DE PROYECTO | CUANTÍA PROYECTO NUEVO | 3 ^{ER} PAGO | TOTAL SUBVENCIÓN |
|-------------------------------------|-------|---|----------------------|----------------------|--|---|------------------------------|--|--|
| | | | FONDOS MRR 2021 | FONDOS MRR 2022 | FONDOS MRR 2023 | | | CUANTÍA INICIAL+ AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS | CON AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS |
| AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO | 3 | SUPPORT DINAMO: PROGRAMA DESTINADO A CUIDADORES/AS PRINCIPALES DE PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 19.000,00 € | 19.000,00 € | 19.000,00 € |

Debe decir:

| ENTIDAD LOCAL | LINEA | DENOMINACIÓN PROYECTO | 1 ^{ER} PAGO | 2 ^{ER} PAGO | 3 ^º PAGO DECRETO Nº 67/2022 | CUANTÍA DE AMPLIACIÓN DE PROYECTO | CUANTÍA PROYECTO NUEVO | 3 ^{ER} PAGO | TOTAL SUBVENCIÓN |
|-------------------------------------|-------|---|----------------------|----------------------|--|---|------------------------------|--|--|
| | | | FONDOS MRR 2021 | FONDOS MRR 2022 | FONDOS MRR 2023 | | | CUANTÍA INICIAL+ AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS | CON AMPLIACIÓN + NUEVOS PROYECTOS |
| AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO | 1 | SUPPORT DINAMO: PROGRAMA DESTINADO A CUIDADORES/AS PRINCIPALES DE PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 19.000,00 € | 19.000,00 € | 19.000,00 € |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

4353 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial del convenio colectivo del sector Recolectores de Cítricos.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial para el año 2023, con número de expediente 30/01/0263/2023; denominado RECOLECTORES DE CÍTRICOS; código de convenio n.º 30001665011992; ámbito Sector; suscrito con fecha 08/06/2023 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de junio de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.



COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE RECOLECTORES DE CÍTRICOS DE LA REGION DE MURCIA

En Murcia, a 8 de junio de 2023.

COMISIÓN NEGOCIADORA:

ASOCIACION DE EMPRESARIOS HORTOFRUTICOLAS

JOSE ANTONIO GARCIA FERNANDEZ

JUAN ANTONIO GÁLVEZ PEÑALVER

POR LA PARTE SOCIAL:

REDES: JOSE ANTONIO MONTESINOS GARCIA

CC.OO: JOSE IBARRA BASTIDA

UGT: RAMON HINAREJOS MONTIEL

Manifiestan:

Los componentes de esta Comisión, se reúnen tras alcanzar un acuerdo relativo a la adecuación de las tablas salariales en los términos que se recogen a continuación.

Acuerdan:

Primero.- Se procede a la firma de las tablas salariales, que se incorporan como anexo a este acuerdo y entraran en vigor con fecha 1 de enero de 2023.

RECOLECTORES CÍTRICOS**TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-01-23 A 31-12-23**

ADAPTADAS AL SMI DE 2023. BOE 15 febrero 2023. RD 99/2023

TRABAJADORES FIJOS

| CATEGORIAS | Euros día | TOTAL ANUAL |
|---------------------------|-----------|-------------|
| Capataz o Jefe/a de Campo | 39,40 | 16.743,52 |
| Encargado/a de Cuadrilla | 35,58 | 15.120,00 |
| Recolector/a | 35,58 | 15.120,00 |

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**SIN PLUS FIDELIZACIÓN**

| CATEGORIAS | Salario base | Partes proporcionales | Salario día | Salario hora |
|---------------------------|--------------|-----------------------|--------------|--------------|
| Capataz o Jefe/a de Campo | 39,44 | 21,96 | 61,41 | 9,22 |
| Encargado/a de Cuadrilla | 35,64 | 19,84 | 55,48 | 8,33 |
| Recolector/a | 35,64 | 19,84 | 55,48 | 8,33 |

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 1º PERCIBIDO 31-10-17

| CATEGORIAS | Salario base | Partes proporcionales | Plus fidelización/día | Salario día + plus | Plus fidelización/hora | Salario hora + plus |
|---------------------------|--------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|---------------------|
| Capataz o Jefe/a de Campo | 39,44 | 21,96 | 0,93 | 62,34 | 0,14 | 9,36 |
| Encargado/a de Cuadrilla | 35,64 | 19,84 | 0,93 | 56,41 | 0,14 | 8,47 |
| Recolector/a | 35,64 | 19,84 | 0,93 | 56,41 | 0,14 | 8,47 |

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 2º, 3º y 4º PERCIBIDO 31-10-17

| CATEGORIAS | Salario base | Partes proporcionales | Plus fidelización/día | Salario día + plus | Plus fidelización/hora | Salario hora + plus |
|---------------------------|--------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|---------------------|
| Capataz o Jefe/a de Campo | 39,44 | 21,96 | 1,20 | 62,61 | 0,18 | 9,40 |
| Encargado/a de Cuadrilla | 35,64 | 19,84 | 1,20 | 56,68 | 0,18 | 8,51 |
| Recolector/a | 35,64 | 19,84 | 1,20 | 56,68 | 0,18 | 8,51 |

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 5º PERCIBIDO 31-10-17

| CATEGORIAS | Salario base | Partes proporcionales | Plus fidelización/día | Salario día + plus | Plus fidelización/hora | Salario hora + plus |
|---------------------------|--------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|---------------------|
| Capataz o Jefe/a de Campo | 39,44 | 21,96 | 1,53 | 62,94 | 0,23 | 9,45 |
| Encargado/a de Cuadrilla | 35,64 | 19,84 | 1,53 | 57,01 | 0,23 | 8,56 |
| Recolector/a | 35,64 | 19,84 | 1,53 | 57,01 | 0,23 | 8,56 |

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-01-23 A 31-12-23**CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 6º PERCIBIDO 31-10-17**

| CATEGORIAS | Salario base | Partes proporcionales | Plus fidelización/día | Salario día + plus | Plus fidelización/hora | Salario hora + plus |
|---------------------------|--------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|---------------------|
| Capataz o Jefe/a de Campo | 39,44 | 21,96 | 1,80 | 63,21 | 0,27 | 9,49 |
| Encargado/a de Cuadrilla | 35,64 | 19,84 | 1,80 | 57,28 | 0,27 | 8,60 |
| Recolector/a | 35,64 | 19,84 | 1,80 | 57,28 | 0,27 | 8,60 |

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 7º PERCIBIDO 31-10-17

| CATEGORIAS | Salario base | Partes proporcionales | Plus fidelización/día | Salario día + plus | Plus fidelización/hora | Salario hora + plus |
|---------------------------|--------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|---------------------|
| Capataz o Jefe/a de Campo | 39,44 | 21,96 | 2,06 | 63,47 | 0,31 | 9,53 |
| Encargado/a de Cuadrilla | 35,64 | 19,84 | 2,06 | 57,54 | 0,31 | 8,64 |
| Recolector/a | 35,64 | 19,84 | 2,06 | 57,54 | 0,31 | 8,64 |

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 8º PERCIBIDO 31-10-17

| CATEGORIAS | Salario base | Partes proporcionales | Plus fidelización/día | Salario día + plus | Plus fidelización/hora | Salario hora + plus |
|---------------------------|--------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|---------------------|
| Capataz o Jefe/a de Campo | 39,44 | 21,96 | 2,53 | 63,94 | 0,38 | 9,60 |
| Encargado/a de Cuadrilla | 35,64 | 19,84 | 2,53 | 58,01 | 0,38 | 8,71 |
| Recolector/a | 35,64 | 19,84 | 2,53 | 58,01 | 0,38 | 8,71 |

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

4354 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial del convenio colectivo de la empresa Cruz Roja Española Región de Murcia.

Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Cruz Roja Española Región de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0266/2023; denominado Cruz Roja Española Región de Murcia; código de convenio n.º 30003252012010; ámbito Empresa; suscrito con fecha 14/06/2023 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de junio de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

Acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo para Cruz Roja Española de la Región de Murcia

Reunidos en Murcia, el día 14 de junio de 2023, los miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo para Cruz Roja Española de la Región de Murcia, que a continuación se relacionan:

Parte empresarial:

D. José Luis Morera Herranz. Secretario Autonómico de Cruz Roja Española RM.

Parte social: Comité de Empresa de Cruz Roja Española RM

D. Eduardo Serrano Miguel.

D. Enrique Santo Navarro.

Acuerdan:

La subida salarial conforme al convenio colectivo de Cruz Roja en la Región de Murcia, reflejada en sus artículos 4.º y 17.º

En este sentido, la subida salarial será del 5,7% IPC y 1% correspondiente a las tablas de asimilación que se aplicará a fecha 1 de enero de 2023.

La subida salarial será la marcada en el documento anexo TABLA SALARIAL 2023 (Anexo 1 y 2).

José Luis Morera Herranz.—Eduardo Serrano Miguel.—Enrique Santo Navarro.



| CATEGORIA | GRUPO PROFES. | SALARIO BASE | PLUS PRODUC. CONVENIO |
|--|---------------|--------------|-----------------------|
| Titulados de Grado Superior y Asimilados | I | 2.519,10 | 172,05 |
| Titulados de Grado Medio y Asimilados | II | 1.972,93 | 172,05 |
| Profesionales de Oficio | III | 1.443,17 | 172,05 |
| Personal de Actividad | IV | 1.330,58 | 172,05 |
| Responsable de Administración | I | 1.767,92 | 172,05 |
| Administrativos/as | II | 1.499,41 | 172,05 |
| Auxiliar de Administración | III | 1.218,18 | 172,05 |
| Monitor de actividades/Operador de Comunicaciones/Socorrista | I | 1.122,39 | 172,05 |
| Auxiliar de Clínica/Cuidador | II | 903,69 | 172,05 |
| Personal de Limpieza | III | 868,45 | 172,05 |

| CATEGORIA | SALARIO BASE ASIMILADO | |
|--|------------------------|----------|
| | 2022 | 2023 |
| Titulados de Grado Superior y Asimilados | 1.467,65 | 1.565,04 |
| Titulados de Grado Medio y Asimilados | 1.315,23 | 1.398,46 |
| Profesionales de Oficio | 1.167,37 | 1.236,88 |
| Personal de Actividad | 1.135,95 | 1.202,54 |
| Responsable de Administración | 1.258,01 | 1.335,93 |
| Administrativos/as | 1.183,07 | 1.254,03 |
| Auxiliar de Administración | 1.104,58 | 1.168,26 |
| Monitor de actividades/Operador de Comunicaciones/Socorrista | 916,00 | 970,39 |
| Auxiliar de Clínica/Cuidador | 802,52 | 849,06 |
| Personal de Limpieza | 772,66 | 817,44 |



TABLA SALARIAL 2023

Asim.sube 1,00% **30,50%** IPC 5,70%

| CATEGORIA | GRUPO PROFES. | SALARIO BASE | SALARIO BASE ASIMILADO | | | | PLUS PRODUC. CONVENIO |
|--|---------------|--------------|------------------------|-------------|--------------------------|---------------------|-----------------------|
| | | | SALARIO BASE | DIFERENCI A | ASIMILAC. CATEG. (30,5%) | SAL. BASE ASIMILADO | |
| Titulados de Grado Superior y | I | 2.519,10 | 1.146,35 | 1.372,75 | 418,69 | 1.565,04 | 172,05 |
| Titulados de Grado Medio y Asimilados | II | 1.972,93 | 1.146,35 | 826,58 | 252,11 | 1.398,46 | 172,05 |
| Profesionales de Oficio | III | 1.443,17 | 1.146,35 | 296,82 | 90,53 | 1.236,88 | 172,05 |
| Personal de Actividad | IV | 1.330,58 | 1.146,35 | 184,23 | 56,19 | 1.202,54 | 172,05 |
| Responsable de Administración | I | 1.767,92 | 1.146,35 | 621,57 | 189,58 | 1.335,93 | 172,05 |
| Administrativos/as | II | 1.499,41 | 1.146,35 | 353,06 | 107,68 | 1.254,03 | 172,05 |
| Auxiliar de Administración | III | 1.218,18 | 1.146,35 | 71,83 | 21,91 | 1.168,26 | 172,05 |
| Monitor de actividades/Operador de Comunicaciones/Socorrista | I | 1.122,39 | 903,69 | 218,70 | 66,70 | 970,39 | 172,05 |
| Auxiliar de Clínica/Cuidador | II | 903,69 | 825,08 | 78,61 | 23,98 | 849,06 | 172,05 |
| Personal de Limpieza | III | 868,45 | 795,05 | 73,40 | 22,39 | 817,44 | 172,05 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

4355 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio del convenio colectivo de la empresa Cítricos de Murcia, S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0092/2023; denominado CÍTRICOS DE MURCIA, S.A.; código de convenio n.º 30000232011988; ámbito Empresa; suscrito con fecha 01/03/2023 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de junio de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

CAPÍTULO I. ÁMBITO Y VIGENCIA

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 2. Duración, vigencia y denuncia

CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 3. Clasificación profesional

ARTÍCULO 4. Plantilla

4.1.

4.2. Ingresos.

4.2.1. Contratación.

4.2.2 Contratos fijos discontinuos.

4.3. Periodo de prueba.

CAPÍTULO III. POLÍTICA SALARIAL

ARTÍCULO 5. Remuneraciones. Aumento salarial

5.1. Incremento salarial

5.2. Inaplicación del incremento salarial pactado.

ARTÍCULO 6. Estructura salarial

5.1.5. Bono extraordinario asociado a resultados.

ARTÍCULO 7. Tabla salario base convenio

ARTÍCULO 8. Complemento salarial por antigüedad

ARTÍCULO 9. Gratificaciones extraordinarias

ARTÍCULO 10. Pluses

ARTÍCULO 11. Principio de no discriminación

ARTÍCULO 12. Ayuda económica

ARTÍCULO 13. Dietas

ARTÍCULO 14. Seguro de accidentes

ARTÍCULO 15. Obsequio por natalidad

ARTÍCULO 16. Enfermedad y accidente

ARTÍCULO 17. Lote de navidad

ARTÍCULO 18. Préstamos

CAPÍTULO V. JORNADA LABORAL

ARTÍCULO 19. Jornada laboral

19.1 Ampliaciones.

19.2 Organización de la jornada. 10

19.2.1 Horas flexibles.

19.3. Descanso semanal.

19.4. Fijación de campañas.

19.5. Horas extraordinarias.

ARTÍCULO 20. Vacaciones

ARTÍCULO 21. Calendario laboral

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 22. Permisos remunerados

ARTÍCULO 23. Permisos sin sueldo



ARTÍCULO 24. Jubilación anticipada

ARTÍCULO 25. Excedencia y reducción de jornada

ARTÍCULO 25.1. Excedencias.

ARTÍCULO 25.2. Reducción de jornada por motivos familiares.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 26.

CAPÍTULO VIII. SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 27.

ARTÍCULO 27.1. Medio ambiente

CAPÍTULO IX. DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 28

CAPÍTULO X. GARANTÍAS

ARTÍCULO 29. Comisión paritaria

ARTÍCULO 30. Garantía "AD PERSONAM"

ARTÍCULO 31. Vinculación a la totalidad

CAPÍTULO XI

ARTÍCULO 32. Formación

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO

Grados de consanguinidad y afinidad

S PROFESIONALES

Bases de antigüedad

Capítulo I

Ámbito y vigencia

Artículo 1. Ámbito de aplicación

En la redacción del presente convenio colectivo han participado, por parte de la empresa, Juan Manuel Delgado Sánchez, en su calidad de gerente de la empresa y representante legal de la misma según copia de la escritura notarial, la cual se aporta junto con la documentación administrativa y por parte de los trabajadores, Antonio Abenza Martínez, delegado sindical único según representación independiente de los trabajadores.

Ambas partes se han reconocido capacidad y legitimación suficiente para la confección del presente convenio colectivo.

En su aspecto territorial, funcional y personal, el convenio colectivo afectará a todos los trabajadores de la empresa CÍTRICOS DE MURCIA S.A

De conformidad con el artículo 85.3 c) del ET se acuerda lo siguiente:

1. El acuerdo de las partes de someter las discrepancias que pueden surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, en los términos del artículo 41.4 del ET para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio, a la Comisión paritaria del mismo.

2. Ante la discrepancia en el seno de la Comisión paritaria, su sometimiento al III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-III), como forma de resolver las discrepancias al respecto.

Artículo 2. Duración, vigencia y denuncia

1. Entrada en vigor. Las estipulaciones del presente Convenio entrarán en vigor al día siguiente de su firma.

2. Duración. La duración del convenio se determina en tres años, a contar desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024.

3. Prórroga. El presente convenio se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales, si no fuera denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses, antes del término de su vigencia. En caso de denuncia por cualquiera de las partes, en la forma prevista en el presente artículo, todos y cada uno de los pactos de este convenio seguirán en vigor, en tanto en cuanto las partes no hayan formalizado un acuerdo sobre la revisión del mismo y según la legislación vigente.

4. Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

Capítulo II

Clasificación profesional

Artículo 3. Clasificación profesional

Todo el personal de la empresa estará acogido a lo establecido a este respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

El sistema de clasificación profesional se define según grupos profesionales funcionales—ver anexo—.

Artículo 4. Plantilla

4.1.

Los trabajadores a los que afecte el presente convenio, en función de la labor que han de desarrollar, y según sea su aptitud profesional, serán clasificados en grupos profesionales, integrados a su vez, en las correspondientes divisiones orgánicas que existen en la empresa.

4.2. Ingresos.

El ingreso de trabajadores se ajustará a las normas generales de colocación.

4.2.1. Contratación.

Se estará a lo dispuesto en la normativa convencional vigente y en todo caso al Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores.

4.2.2 Contratos fijos discontinuos.

Según lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

4.3. Periodo de prueba.

Según lo regulado en el ET. Únicamente a aquellos trabajadores que firmen un contrato indefinido sin haber estado ligados previamente a CÍTRICOS DE MURCIA (contrato temporal, ETT, subcontrata, etc....) se les aplicarán los siguientes periodos de prueba:

- Grupo profesional 5: seis meses.
- Grupos profesionales 3 y 4: cuatro meses.
- Grupos profesionales 1 y 2: un mes.

Capítulo III

Política salarial

Artículo 5. Remuneraciones. Aumento salarial

5.1. Incremento salarial

Se pacta expresamente para el año 2022 fijar un incremento salarial porcentual del 3'00.-% consolidable dejando para el mes de octubre de 2022 un incremento salarial porcentual del 1'00% condicionado a la evolución de la empresa en el tercer trimestre del 2022.

Para los años 2023 y 2024 las partes acordarán la fijación de los incrementos salariales para dichos ejercicios comprometiéndose a negociar de buena fe.

5.2. Inaplicación del incremento salarial pactado.

Según lo regulado en el art. 82.3 del ET.

Artículo 6. Estructura salarial

Las retribuciones del personal comprendido en este convenio estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo. El salario base es el SMG de cada grupo profesional. Los complementos de puesto de trabajo, que se vengán abonando por las empresas, se seguirán percibiendo con los incrementos correspondientes, cuando y mientras se den las circunstancias que los motivaron, por lo que no se consolidarán cuando al trabajador se le asignen, en función de una correcta aplicación de la movilidad, tareas que no lleven aparejado dicho complemento.

El salario de los trabajadores de ETT se dispondrá según lo regulado en la legislación vigente

5.1.5. Bono extraordinario asociado a resultados.

Se define una cantidad fija según MSB de incremento salarial no consolidado en caso de conseguir los objetivos de transformación de fruta definidos. Dicho incremento será lineal y se pagará entre los meses de abril y mayo del ejercicio siguiente.

Indicador KG. Fruta procesada anualmente.

Escenarios:

| ANUAL | PRIMER SEM. | SEGUNDO SEM. | IMPORTE TOTAL | IMPORTE JULIO | IMPORTE ENERO |
|----------------|-------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
| 30.000.000 kg. | 21.000.000 | 9.000.000 | 474,04 € | 333,26 € | 142,83 € |
| 35.000.000 kg. | 24.500.000 | 10.500.000 | 608,33 € | 425,83 € | 182,50 € |
| 40.000.000 kg. | 28.000.000 | 12.000.000 | 760,42 € | 532,29 € | 228,13 € |

Variables excluyentes: Si un profesional tiene >10% de absentismo por IT.

Artículo 7. Tabla salario base convenio.

TABLA SALARIAL 2022 CITRICOS DE MURCIA

| CLAVE | GRUPO | ÁREA | NIVELES CAT | SALARIO BASE BRUTO MENSUAL | SALARIO BASE BRUTO ANUAL | IMPORTE HORA ORDINARIA | IMPORTE HORA FESTIVA | PLUS HORA NOCTURNIDAD |
|--------|-------|----------------|-------------------------|----------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------|
| GP05 | 5 | Dirección | Director-Gerente | 1.844,53 € | 27.667,93 € | 15,58 € | 20,88 € | 9,97 € |
| GP05 | 5 | Técnica | Director de Área | 1.721,22 € | 25.818,27 € | 14,54 € | 19,48 € | 9,30 € |
| GP04A | 4 | Administración | Jefe de Departamento | 1.672,06 € | 25.080,92 € | 14,12 € | 18,92 € | 9,04 € |
| GP040 | 4 | Operaciones | Jefe de Departamento | 1.672,06 € | 25.080,92 € | 14,12 € | 18,92 € | 9,04 € |
| GP0401 | 4 | Operaciones | Jefe de Equipo | 1.622,74 € | 24.341,16 € | 13,71 € | 18,37 € | 8,77 € |
| GP03T | 3 | Técnica | Técnico de Laboratorio | 1.610,61 € | 24.159,18 € | 13,60 € | 18,23 € | 8,71 € |
| GP030 | 3 | Operaciones | Oficial de Primera | 1.487,62 € | 22.314,33 € | 12,56 € | 16,84 € | 8,04 € |
| GP03A | 3 | Administración | Oficial de Primera | 1.487,62 € | 22.314,33 € | 12,56 € | 16,84 € | 8,04 € |
| GP02A | 2 | Administración | Auxiliar Administrativo | 1.352,40 € | 20.285,96 € | 11,42 € | 15,31 € | 7,31 € |
| GP02T | 2 | Técnica | Auxiliar de Laboratorio | 1.352,40 € | 20.285,96 € | 11,42 € | 15,31 € | 7,31 € |
| GP020 | 2 | Operaciones | Oficial de Segunda | 1.352,40 € | 20.285,96 € | 11,42 € | 15,31 € | 7,31 € |
| GP010 | 1 | Operaciones | Oficial de Tercera | 1.290,80 € | 19.361,99 € | 10,90 € | 14,61 € | 6,98 € |
| GP0101 | 1 | Operaciones | Peón | 1.211,03 € | 18.165,48 € | 10,23 € | 13,71 € | 6,55 € |

Artículo 8. Complemento salarial por antigüedad

Para todo el personal fijo de plantilla afectado por el presente convenio, se establece el complemento salarial por antigüedad, que se devenga en trienios, en la cuantía del 5 por ciento de las bases que para este concepto recoge el anexo II al mismo, donde quedará reflejado el importe del mismo a cada categoría profesional.

La fecha del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día del ingreso en la empresa.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese en la misma, solo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso perdiendo por este concepto todos los derechos de antigüedad obtenidos previamente.

En caso de excedencia, al producirse el reingreso se recuperará íntegramente la antigüedad de que se gozaba en la empresa al iniciarse aquella situación, sin perjuicio de descontar de su cómputo el tiempo que duró la misma.

A partir del 24 de enero del 2019 dicho concepto quedará congelado de forma definitiva pasando a denominarse complemento Ad Personam, y cuyo importe será el que tuviese cada trabajador en fecha de 24 de enero del 2019.

Así pues, a partir del 24 de enero del 2019 todo trabajador que ingrese en la compañía dejará de devengar antigüedad de forma definitiva

Artículo 9. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias a percibir en los meses de marzo, junio y diciembre. El importe de cada una de las gratificaciones, será el equivalente a treinta días de: salario mínimo garantizado, plus convenio, complemento personal y antigüedad y se harán efectivas antes del 20 de marzo, 30 de junio y 20 de diciembre.

Artículo 10. Pluses

Si hubiese trabajos que produjesen penosidad, toxicidad o peligrosidad con arreglo a la legislación vigente, se intentará, ante todo y dentro de lo posible, eliminar aquellos factores, y de no ser ello posible con los medios disponibles, se satisfará el correspondiente plus, si procediese, con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

Igualmente se satisfará con arreglo a la legislación vigente el plus de nocturnidad.

Artículo 11. Principio de no discriminación

De conformidad con la legislación vigente la empresa y los trabajadores velarán de forma conjunta por el cumplimiento del principio de no discriminación por razones de sexo, raza o condición.

Las medidas dispuestas al respecto son procesos de selección equitativos, difusión de la promoción interna equitativa, promoción de medidas de conciliación vinculadas a la bolsa de horas u otros aspectos. La comisión paritaria anualmente realizará una evaluación de la igualdad de trato efectivo de mujeres y hombres.

Artículo 12. Ayuda económica

Además de las prestaciones de carácter general, se regula una serie de ayudas familiares en las siguientes condiciones:

Por hijos menores de 18 años: 13,80 €

Por hijos con alguna discapacidad psíquica, física o sensorial acreditada: 27,58 €.

Artículo 13. Dietas

Cualquier tipo de dieta tendrá que ser autorizada explícitamente por la dirección, así como justificada por parte del trabajador/a.

Artículo 14. Seguro de accidentes

Se formalizará una cobertura con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, que garantizará a los trabajadores de CÍTRICOS DE MURCIA S.A., o en caso de defunción derivada de accidente a sus herederos o personas asignadas, las indemnizaciones siguientes:

| | |
|-------------------------------|-----------|
| Muerte | 100.000 € |
| Invalidez permanente absoluta | 100.000 € |
| Invalidez permanente total | 100.000 € |
| Invalidez permanente parcial | 100.000 € |
| Gran invalidez | 100.000 € |

Artículo 15. Obsequio por natalidad

La compañía facilitará una tarjeta de regalo por un importe de 125.-€ por el nacimiento de cada hijo/a de los trabajadores de la compañía. El proveedor de la tarjeta regalo será un establecimiento de reconocido prestigio.

Artículo 16. Enfermedad y accidente

La empresa complementará a su cargo, hasta alcanzar el 100% del devengo, las prestaciones económicas que por incapacidad transitoria o por accidentes de trabajo, concedan, en los mismos plazos y condiciones del seguro.

La empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por este, para justificar su falta de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento de un médico señalado por la empresa. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos, determinará la suspensión de los derechos económicos que a cargo de la empresa pudieran existir por dichas situaciones.

Artículo 17. Lote de Navidad

La empresa entregará a los todos los trabajadores en plantilla un lote de calidad y cantidad similar al de ejercicios anteriores. La asignación y reparto del mismo se seguirá realizando de la misma forma que en ejercicios anteriores, o sea, un lote por unidad familiar. Los estudiantes en prácticas recibirán un detalle de Navidad.

Artículo 18. Préstamos

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo a cuenta del trabajo realizado en la forma que prevé el artículo 29 del estatuto de los trabajadores.

La empresa podrá conceder préstamos cuando medien fundamentos de tipo familiar por enfermedad.

La cuantía y concesión de estos préstamos será acorde al criterio de la dirección, pero observando la necesidad del trabajador y las condiciones que el caso requiera.

Capítulo V

Jornada laboral

Artículo 19. Jornada laboral

Se establece en 1.776 horas anuales de presencia, jornada que se fija, una vez deducidos el periodo de vacaciones y los festivos semanales e intersemanales, quedando fijada su distribución diaria de lunes a viernes.

Si durante la duración del convenio vigente se modificara por ley general estatal la jornada de 40 horas semanales, dicha ley sería de aplicación inmediata.

Durante la vigencia de este convenio, se mantendrá el tiempo de descanso para "almuerzo o merienda" que hasta ahora se tenía de 20 minutos, por jornada de trabajo continuada.

Entrada al trabajo. La jornada de trabajo comenzará a la hora en punto que señale el cuadro horario, debiendo encontrarse todo el personal en su puesto de trabajo, en condiciones de dar comienzo al mismo.

Salida del trabajo. A la hora de finalizar el trabajo, el responsable de cada sección autorizará el cese del mismo. Antes de dicha autorización el personal permanecerá en su puesto sin que pueda realizar preparativo alguno para la salida.

Desalojamiento del recinto de trabajo. Pasado un cuarto de hora de la finalización del trabajo, todo el personal habrá tenido que abandonar el recinto de trabajo, salvo aquellos productores que deban permanecer en sus puestos realizando labores de urgencia ordenadas por la dirección y con consentimiento de los interesados.

Se reconoce a la empresa la facultad de amoldar la jornada laboral vigente, distribuyéndola en los horarios que pueda precisar la organización del trabajo de esta empresa, en cuyo caso se establecerá el correspondiente calendario con los representantes legales de los trabajadores. Igualmente, si bien la jornada se distribuirá en dos turnos de forma habitual, el tercer turno tendrá un carácter excepcional debido a actividad de campaña. Lo establecido en este párrafo se regirá según lo establecido en el artículo 41 del vigente ET.

19.1 Ampliaciones.

Dada la naturaleza perecedera de la materia prima y la sujeción de la misma al ritmo normal de los transportes, la empresa podrá, en circunstancias extraordinarias que se produzcan por retrasos imprevisibles u otras causas de excepción, ordenar la continuación de la jornada, en cuyo supuesto el exceso de la misma se abonará como horas extraordinarias. El descanso entre jornada y jornada será, como mínimo, de doce horas, salvo en el supuesto de trabajo a turnos en que se seguirá lo establecido en el real decreto 1561/1995.

Los trabajadores, cuya acción pone en marcha o cierra la de los demás, podrán ampliar su jornada por el tiempo estrictamente preciso para ello.

19.2 Organización de la jornada.

Será facultad de la empresa la organización en el centro de trabajo de la jornada más conveniente, estableciendo a tales efectos turnos de trabajo, jornada continuada, etc., de conformidad con la legislación vigente. Cuando en la empresa se trabaje a turnos (mañana y tarde; o mañana, tarde y noche) se establecerá un sistema de rotación. La rotación está regulada bajo la premisa de

la voluntariedad de los trabajadores/as. Dicha prioridad voluntaria tendrá que ser compatible con las necesidades productivas de la empresa.

El tercer turno de trabajo no podrá ser de aplicación a personas que tengan limitada su presencia por razones de seguridad, salud, edad, cuidado de menores, embarazo o periodos de lactancia.

19.2.1 Horas flexibles.

Sobre el calendario que rija en la empresa, la dirección de ésta podrá disponer como jornada u horario flexible de hasta 100 horas cada año de vigencia del convenio, que, consideradas de naturaleza ordinaria, a pesar de su carácter irregular, formarán parte del cómputo anual de la jornada. Tales horas flexibles serán de aplicación en los días laborables que resulten para cada trabajador del calendario que rija en la empresa, excepto en los supuestos previstos en los artículos siguientes, pudiendo superarse, el tope diario de jornada de nueve horas referido en la ley, con respeto de los descansos mínimos ya señalados. Para la aplicación de la hora flexible se tendrán en cuenta los criterios de causa y explicación de las razones técnicas productivas u organizativas que lo justifiquen a los representantes de los trabajadores, así como a los directamente afectados, con siete días de antelación a la adopción de dicha decisión. Estas prolongaciones de jornada pueden darse tanto previamente al inicio de la jornada, como posteriormente a la finalización de dicha jornada siendo el tiempo mínimo de prolongación de una hora y el máximo de tres horas.

En cualquier caso, la prolongación de jornada a consecuencia de esta distribución irregular y de la aplicación de las horas flexibles, no podrá ser de aplicación a trabajadores/trabajadoras que tengan limitada su presencia por razones de seguridad, salud, cuidado de menores, embarazo o periodos de lactancia. La compensación de las horas flexibles o de libre disposición realizadas, será la siguiente:

- Una hora de descanso obligatorio por cada hora flexible, hasta la novena hora de trabajo diario, incluida esta.
- Una hora y media de descanso obligatorio por cada hora flexible realizada, desde la décima hora de trabajo diario, e incluida esta.
- En los supuestos de utilización de la bolsa de horas para los casos en que se trabaje por la noche o en festivos, la compensación por cada hora flexible realizada será de dos horas de descanso obligatorio.
- El periodo de descanso compensatorio que pueda corresponder por la realización de horas flexibles pasará a formar parte de la bolsa individual de tiempo disponible regulada en el artículo 19.1 y se disfrutará en la forma y plazos allí previstos.

La bolsa de 100 horas flexibles regulada en el apartado anterior podrá utilizarse en sentido inverso para abordar situaciones productivas de carácter excepcional, y provisionales en el tiempo, relacionadas con la disminución del volumen o carga de trabajo por causas económicas, productivas, organizativas o técnicas. Se utilizará como instrumento preferente y previo a la adopción de decisiones que afecten al mantenimiento del empleo, ya sea este de carácter fijo o temporal.

1. Causas. Las empresas que pretendan acudir a la flexibilidad inversa regulada en el presente artículo deberán acreditar de modo razonable la existencia suficiente y actual de alguna de las citadas causas económicas,

productivas, organizativas o técnicas, con las que se justifique objetivamente la adopción de la medida. Cuando las disminuciones en la demanda de los productos o servicios que ofrezca la empresa en el mercado sean de carácter estructural, cíclico o estacional, es decir, propios de la actividad o ciclo productivo del sector al que pertenezca, no será aplicable la flexibilidad inversa regulada en el presente apartado sino, en todo caso, otras medidas como las previstas en el apartado anterior.

2. Procedimiento. Previa entrega a los representantes de los trabajadores de la información y documentación justificativa, así como de las medidas de flexibilidad inversa que la empresa pretenda implantar, se abrirá un periodo de consultas con los representantes de los trabajadores que tendrá una duración máxima de siete días. La consulta previa con los representantes de los trabajadores versará sobre las causas que motivan la decisión empresarial, la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores directamente afectados y los compromisos de mantenimiento de empleo. Las empresas podrán aplicar las horas flexibles en sentido inverso mientras perduren las causas que justifiquen la adopción de la medida conforme a las siguientes exigencias y limitaciones:

a. La empresa notificará al trabajador por escrito, explicando los motivos y con cuatro días de antelación a la efectividad de la medida de flexibilidad inversa, la necesidad de sustituir las horas de prestación efectiva de trabajo que determine la empresa por un descanso obligatorio sin merma de retribución o derecho laboral alguno. El plazo de preaviso al trabajador podrá ser simultáneo al del periodo de consultas con los representantes de los trabajadores señalado anteriormente.

b. La empresa notificará al trabajador por escrito, explicando los motivos y con siete días de antelación, la necesidad de recuperar las horas de trabajo efectivo que hubieran sido sustituidas por un descanso obligatorio en el marco de la flexibilidad inversa. Dicha recuperación será de aplicación en los días laborables que resulten para cada trabajador del calendario que rija en la empresa, salvo pacto en contrario con los representantes de los trabajadores, debiendo respetar en todo caso el régimen de descansos establecido en la ley y en el presente convenio colectivo.

c. Las horas de flexibilidad inversa aplicadas como descanso obligatorio durante los primeros ocho meses del año natural deberán recuperarse dentro de este último. Las horas de flexibilidad inversa generadas en los cuatro últimos meses del año natural se podrán recuperar dentro del tercer trimestre del año natural siguiente.

d. La flexibilidad inversa está regulada bajo la premisa de la voluntariedad de los trabajadores/as. Dicha prioridad voluntaria tendrá que ser compatible con las necesidades productivas de la empresa.

e. La flexibilidad inversa no podrá ser de aplicación a personas que tengan limitada su presencia por razones de seguridad, salud, edad, cuidado de menores, embarazo o periodos de lactancia.

f. En la puesta en práctica de cualquiera de las posibles acciones de flexibilidad se tendrán en cuenta sistemas de rotación de tal forma que no sea realizada siempre por las mismas personas, así como se establecerá la posibilidad de permutas entre ellas siempre que estas sean organizativamente posibles y se basen en la voluntariedad de las personas afectadas.

g. Durante el periodo de recuperación de horas al que se refiere el presente apartado también podrá acudirse a la medida de flexibilidad regulada en el anterior, siempre que la suma de horas de recuperación no supere, entre ambas, más de 100 horas en cada año de vigencia del convenio colectivo.

19.3. Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Se exceptúan de esta norma general:

a) Los trabajos que no sean susceptibles de interrupción.

b) Los trabajos de reparación y limpieza necesarios para no interrumpir las faenas de la semana en establecimientos industriales, entendiéndose que solo se consideran indispensables a este efecto los que, de no realizarse en domingo, impidan la continuación de las operaciones de las industrias o produzcan grave entorpecimiento y perjuicio a las mismas.

c) Los trabajos de vigilancia.

d) Los trabajos perentorios por causa de fuerza mayor.

19.4. Fijación de campañas.

Las campañas serán fijadas conforme a las necesidades productivas de la empresa.

En este sentido se tendrá en cuenta que las campañas deberán fijarse según necesidades de la compañía.

19.5. Horas extraordinarias.

Solo tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales, las que excedan de la jornada anual pactada en cada empresa, es decir, las trabajadas fuera del horario establecido en el calendario laboral que rija en la empresa, salvo las horas flexibles que resulten de la aplicación de los artículos anteriores.

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de la empresa. La compensación por descanso, o la retribución de horas extraordinarias, si el trabajador optase por dicha modalidad, será la que esté establecida en la empresa o la que pueda pactarse en el seno de la misma. Las horas extraordinarias compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. Ante la grave situación de paro existente y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias de fuerza mayor que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros análogos cuya no realización produzca evidentes y graves perjuicios a la propia empresa o a terceros, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o periodos punta de producción cuando estos sean imprevisibles, en los casos en que de no realizarse

estas horas se produjeran graves pérdidas materiales o de clientes y ello fuera evidente, en caso de ausencias imprevistas, las horas necesarias para la puesta en marcha y/o paradas, para los cambios de turno, horas extraordinarias de mantenimiento cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la ley y cuando de no realizarse se produzca la pérdida o el deterioro de la producción y en el supuesto en el que de no realizarse estas horas extraordinarias no sea posible reparar averías o garantizar la debida puesta en marcha de la producción: Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la Ley, exceptuando aquellas que de no realizarse produzcan a la empresa graves perjuicios o impidan la continuidad de la producción y los demás supuestos de fuerza mayor contenidos en el apartado a) del presente artículo.

La dirección de la empresa informará mensualmente y por escrito a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en este convenio. Las discrepancias podrán someterse a los procedimientos previstos en la disposición adicional primera. Las horas de descanso que puedan corresponder por realización de horas extraordinarias pasarán a formar parte de la bolsa individual de tiempo disponible que se regula en el artículo 19.1 y se disfrutarán en la forma y plazos allí previstos. Anualmente estos importes se incrementarán con el IPC negociado. Las horas extras se notificarán en la nómina.

Artículo 20. Vacaciones

Se conviene un período anual de vacaciones de treinta días naturales. Si durante el periodo vacacional previamente fijado de un/a trabajador/a, este coincidiera con el tiempo de permiso por maternidad/paternidad, se interrumpirá el periodo vacacional aplazándose el disfrute del mismo según la legislación vigente lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores.

Las vacaciones tendrán que ser disfrutadas dentro del plazo de un año natural.

Artículo 21. Calendario laboral

Tal como previene el artículo 34.4 del estatuto de los trabajadores, la empresa, previa intervención y negociación con los representantes de los trabajadores, presentará a la autoridad laboral, para su visado, el calendario laboral, adecuando la jornada convenida en este capítulo a las jornadas de trabajo, festivos y vacaciones.

Capítulo VI

Régimen laboral

Artículo 22. Permisos remunerados

El trabajador, avisando con la suficiente antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Quince días naturales en los casos de matrimonio y análogos reconocidos por la legislación vigente. El inicio del disfrute de la licencia debe aplicarse el primer día laborable siguiente a la consecución del hecho causante.

2. Tres días laborales, o su equivalente en horas, en caso de grave enfermedad, accidente y/ o fallecimiento de parientes hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad que podrán ampliarse a cinco cuando medie necesidad de desplazarse fuera de la provincia al efecto. Se considera como grave enfermedad la hospitalización, accidente y/o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario. En caso de que el trabajador/a opte por el disfrute fraccionado deberá ser en franjas de un mínimo de dos horas, exceptuando urgencias.

3. Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

4. Un día laborable en caso de traslado de la vivienda habitual.

5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. En este último caso dicha circunstancia deberá ser previamente aprobada por la empresa.

6. Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulada en la legislación vigente.

En cuanto a los puntos en de los números 1 a 3, en casos extraordinarios debidamente acreditados, estas licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de su concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes.

En todos los casos de permisos retribuidos, por las causas reguladas en este artículo, deberán los trabajadores aportar, previamente ante el jefe de sección, los documentos legales y oportunos que acrediten la existencia de las circunstancias alegadas para la solicitud del permiso, y si en algún caso no se pudiese obtener la justificación requerida con la anticipación debida, imprescindiblemente, deberán aportar aquella documentación en el plazo máximo de 48 horas desde su reincorporación al trabajo.

7. Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise asistir a un consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo, o por personal debidamente acreditado sea o no de la seguridad social.

8. En caso de fallecimiento de un familiar de tercer grado, el profesional podrá solicitar uno o varios días como permiso retribuido de carácter recuperable.

9. En los casos de acogimiento o adopción internacional se podrá gozar de un permiso de quince días extra más lo regulado según la legislación vigente.

En todos los supuestos de licencias contemplados en el presente artículo el inicio del disfrute de la licencia debe coincidir con el inicio del hecho causante, salvo en los casos de hospitalización en los que la licencia podrá ser disfrutada posteriormente, pero siempre y cuando en ese momento persista el hecho causante, se puede disfrutar en este último caso, a elección del trabajador, en días sucesivos o no y siempre que medie el suficiente preaviso.

Los aspectos o situaciones no reguladas en el presente artículo 22 quedan recogidas en el artículo 37 de ET.

Artículo 23. Permisos sin sueldo

Según lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores.

Artículo 24. Jubilación anticipada

Las personas trabajadoras que desean jubilarse anticipadamente a los 64 años, según lo establecido en la disposición final 12.2 de la ley 27/2011, del 1 de agosto, lo comunicarán a la empresa, si cumplen con la normativa vigente en cada momento.

Artículo 25. Excedencia y reducción de jornada

Artículo 25.1. Excedencias.

Según lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores, así como en la legislación vigente. Cualquier otro tipo de solicitud de excedencia solicitada por un trabajador y que no se adapte a las especialmente especificadas en el convenio sectorial de aplicación serán estudiadas por la empresa, siendo potestad de la misma proceder en cada caso concreto a su concesión o denegación.

Artículo 25.2. Reducción de jornada por motivos familiares.

1. Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. Los trabajadores que tengan derecho a esta reducción de jornada diaria podrán sustituirla, a su voluntad, por un periodo de tiempo de permiso retribuido equivalente a la suma de cada una de las horas diarias; el disfrute de este derecho deberá producirse, necesariamente, de forma consecutiva al permiso por maternidad o por paternidad. El ejercicio de este derecho deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de un mes antes de su inicio.

2. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años según el artículo 37.5 del ET o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta del segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. El progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre adoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por un informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Mediante mutuo acuerdo entre empresa y trabajador se podrá acumular este permiso en jornadas completas. Las reducciones de jornada contempladas en el presente artículo constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

3. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá comunicar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la aplicación del presente artículo serán resueltas por el procedimiento previsto legalmente para ello.

4. El uso de este derecho no supondrá pérdidas de otros derechos, en particular de los de formación y actualización profesional, salvo los que se deriven de la propia jornada reducida o sean incompatibles con el nuevo horario reducido del trabajador.

5. Las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario en el tiempo que consideren necesario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

6. A la finalización de las reducciones de jornada aquí contempladas el trabajador tendrá derecho a incorporarse en las mismas condiciones a su puesto de trabajo.

7. En todo lo no previsto en los apartados anteriores será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 del estatuto de los trabajadores.

8. Los trabajadores que soliciten reducción de jornada por cuidado de menor o por cualquier otra circunstancia establecida en el artículo 37 del ET se ajustarán a lo establecido en el citado artículo.

Capítulo VII

Régimen disciplinario

Artículo 26.

Según lo dispuesto en el Capítulo VIII del convenio colectivo básico, de ámbito estatal, para la fabricación de conservas vegetales el régimen disciplinario será el siguiente:

Artículo 26.1

Faltas.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio Colectivo.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Artículo 26.2

Clasificación de faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.
2. No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono de trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.
6. Faltar al trabajo un día al mes, al menos que exista causa que lo justifique.
7. La embriaguez ocasional.
8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.
9. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su conservación o custodia, así como la utilización de las prendas de trabajo fuera de las instalaciones de la empresa.

Artículo 26.3

Clasificación de faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.
3. La falta de preaviso en caso de ausencia, salvo en caso de imposibilidad de realizarlo.
4. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
5. Las distracciones durante las horas de trabajo, sean estas de la clase que sean.
6. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
7. La imprudencia en acto de servicio; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
8. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.
9. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

10. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la empresa.

11. La desobediencia o indisciplina a la Dirección de la Empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de índole laboral. Si implica quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o para las personas, podría considerarse como falta muy grave.

12. La reincidencia en la comisión de 2 ó más faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta a la amonestación verbal, en un periodo de 90 días naturales.

Artículo 26.4 Clasificación de las faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - a. Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.
 - b. En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.
2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de los trabajadores.
5. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.
7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.
8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad e higiene. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.
10. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo. Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.
11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.
12. El acoso sexual, entendiéndose por tal aquella conducta de palabra o de obra desarrollada en el ámbito laboral que sea ofensiva para el trabajador que la sufre. Si se realiza prevaliéndose de una posición jerárquica tal circunstancia será

factor agravante. El trabajador afectado podrá optar entre seguir en el mismo puesto de trabajo, ser trasladado a otro puesto de trabajo de naturaleza similar, o solicitar una excedencia hasta que por el hecho denunciado se haya dictado sanción firme por la empresa o, en su caso, resolución judicial firme.

13. El acoso moral o psicológico, entendiéndose por tal: a) El sometimiento del trabajador a acusaciones o insinuaciones malévolas, sin permitirle expresarse al mismo. b) El aislamiento del trabajador de sus compañeros, privarle de información, interrumpir o bloquear sus líneas de comunicación, desconsiderar o invalidar su trabajo, desacreditar su rendimiento, dificultar el ejercicio de sus funciones, comprometer su salud física o psíquica, mediante una constante presión estresante que favorezca las alteraciones depresivas, psicosomáticas y actos que puedan llegar hasta la renuncia brusca al puesto laboral del afectado. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica tal circunstancia será factor agravante. En tal caso el caso el trabajador podrá proceder como en el anterior punto 12.

14. Incumplir la normativa de seguridad alimentaria o laboral, o no utilizar los equipos de protección que facilite la empresa.

15. La reincidencia en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en que, en el año anterior al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado 2 o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza.

Artículo 26.5 Sanciones.

Las sanciones que procede imponer en cada caso, según las faltas cometidas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

- a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.
- c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.
- d) Despido.

Artículo 26.6 Ejecución de sanciones.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente. Pero la empresa podrá, si lo estima oportuno, diferir la ejecución de la sanción por un plazo no superior a 6 meses. En caso de que el

trabajador impugne la sanción la ejecución podrá diferirse hasta 1 mes después a que adquiera firmeza.

Capítulo VIII

Seguridad, salud y medio ambiente

Artículo 27.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y estas consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no solo cumplir con las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones del presente convenio y toda la legislación vigente en cada momento y, en especial, la ley 31/1995, del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, actualizada y desarrollada por la ley 54/2003, del 12 de diciembre, y el real decreto 171/2004, del 30 de enero, así como el real decreto 39/1997 sobre servicios de prevención, modificado por el real decreto 604/2006, del 19 de mayo. Igualmente deberá prestarse especial atención a las previsiones del real decreto 374/2001 sobre protección respecto a riesgos relacionados con agentes químicos durante el trabajo y a la normativa relacionada vigente.

Para dar cumplimiento al derecho a una protección eficaz el empresario estará obligado a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Dicha obligación se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como un concepto integral formulado por la organización mundial de la salud.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior, en consonancia con los criterios y declaraciones generales previstas en la mencionada ley, así como con los siguientes:

1. Principios generales. De conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley de prevención de riesgos laborales, las empresas aplicarán las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los siguientes principios generales:

- La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de esta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. El plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar las acciones de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

- Evitar los riesgos.
- Evaluar aquellos que no se pueden evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la condición de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
 - Tener en cuenta la evolución técnica.
 - Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
 - Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
 - Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
 - Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

2. Delegados de prevención. Los delegados de prevención serán elegidos de entre la plantilla del centro de trabajo, por los representantes de los trabajadores conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la ley, con excepción del tramo de 50 a 100 trabajadores en el que el número de delegados de prevención será de tres. En los centros de trabajo de hasta treinta trabajadores el delegado de personal ejercerá de delegado de prevención y en los centros de trabajo en los que el número de trabajadores oscile entre treinta y uno y cuarenta y nueve habrá un delegado de prevención que será elegido por y entre los representantes del personal. En todo caso, en este tramo y durante la vigencia del presente Convenio colectivo, los representantes de los trabajadores podrán mantener las designaciones de delegados de prevención realizadas hasta el momento entre la plantilla del personal.

3. En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 31/1995.

4. Será de aplicación a los delegados de prevención lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Prevención 31/1995, en su condición de representantes de los trabajadores. Podrán utilizar horas sindicales para el desarrollo de su actividad como tales. Cuando los delegados de personal o el comité de empresa designen como delegados de prevención a trabajadores de la plantilla sin representación sindical, su decisión comportará al mismo tiempo la cesión de las horas sindicales necesarias para que tales trabajadores puedan desarrollar su función. No obstante, lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo efectivo de trabajo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones del comité de seguridad y salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del artículo 36 de la Ley 31/1995, del 9 de noviembre. Asimismo, el empresario deberá proporcionar a

los delegados de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones y que se determinen en cada empresa de acuerdo con las especificidades propias de la producción en relación con la seguridad y salud laboral. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades públicas o privadas especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario. Los delegados de prevención deberán acreditar su asistencia a las acciones formativas que se lleven a cabo en este sentido y el tiempo dedicado a ella será considerado como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre ellos.

Artículo 27.1. Medio ambiente

Las partes firmantes del presente convenio consideran necesario actuar de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a los intereses y preocupaciones de la sociedad.

A estos efectos se considera necesario conseguir que los esfuerzos y actuaciones que en esta materia se vienen efectuando, sean conocidos y valorados adecuadamente por la sociedad y la administración.

Para alcanzar los objetivos marcados, se considera fundamental adoptar los siguientes acuerdos:

- La Dirección informará, al menos una vez al año, al delegado de medio ambiente, de sus políticas en materia de medio ambiente, de sus programas generales y de los datos consolidados del desempeño del grupo en los distintos vectores ambientales.
- En el caso de implantación de nuevos procesos o modificación sustancial de los existentes, la dirección informará al delegado de medio ambiente de su influencia en el medio ambiente y en la seguridad en general.

El delegado de medioambiente, tendrá las funciones y competencias siguientes:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción medioambiental, en el marco de los principios generales definidos en el presente artículo.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en el cumplimiento de la normativa medioambiental.
- Ejercer una labor de seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa de medio ambiente, así como de las políticas y objetivos medioambientales que el grupo establezca.
- Colaborar en el diseño de las acciones formativas en materias relacionadas con las obligaciones medioambientales de la empresa.

Para poder desarrollar las funciones y competencias asignadas, el delegado de medio ambiente, recibirá una formación de 20 horas en materia medio ambiental durante la vigencia de este convenio.

Capítulo IX

Derechos sindicales

Artículo 28

Se estará a lo dispuesto Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores.

Capítulo X

Garantías

Artículo 29. Comisión paritaria

Ambas partes acuerdan establecer una comisión mixta, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio. Esta comisión mixta estará integrada por el delegado de personal y el responsable de Recursos Humanos de la empresa.

Los asuntos sometidos a la comisión mixta revestirán el carácter de ordinarios o extraordinario. Otorgaran tal calificación el delegado de personal o la empresa.

En los asuntos ordinarios, la comisión mixta dará una resolución en el plazo de quince días y en los extraordinarios en un plazo de setenta y dos horas.

De no alcanzarse acuerdos en el seno de la comisión mixta, las partes se someterán a lo dispuesto en la disposición adicional 1.ª del presente convenio.

Ambas partes negociadoras se comprometen a tratar cualquier apartado del presente convenio en esta comisión paritaria. Las partes se comprometen a priorizar el dialogo de la negociación colectiva versus otras medidas jurídicas o de resolución de conflictos.

Se fija el domicilio de la comisión paritaria en la sede social de la empresa situada en Ceutí, Polígono Los Torraos, calle Manzana n.º 9, 30562.

Artículo 30. Garantía "ad personam"

Si existiese algún trabajador que tuviese reconocidas condiciones, tales que, examinadas en su conjunto, resultarán superiores a las que les correspondiese percibir con la aplicación del presente Convenio, se les respetarán dichas condiciones, con carácter estrictamente personal y solamente para aquellos a quienes personalmente afecten.

Los complementos garantizados y reconocidos en la estructura salarial de forma individual para cada profesional tendrán la consideración de concepto salarial fijo y consolidable.

Artículo 31. Vinculación a la totalidad

A efectos de la aplicación práctica del convenio, las condiciones pactadas en el mismo forman un todo indivisible, y se considerarán globalmente, por lo que se renegociará en su totalidad, en el supuesto de que resultase modificada alguna de sus cláusulas, aunque fuese parcialmente, por resolución o sentencia de la autoridad o jurisdicción social.

Capítulo XI

Artículo 32. Formación

Según lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición adicional primera

Las partes firmantes del presente Convenio pactan expresamente someterse al III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la región de Murcia (ASECMUR-III).

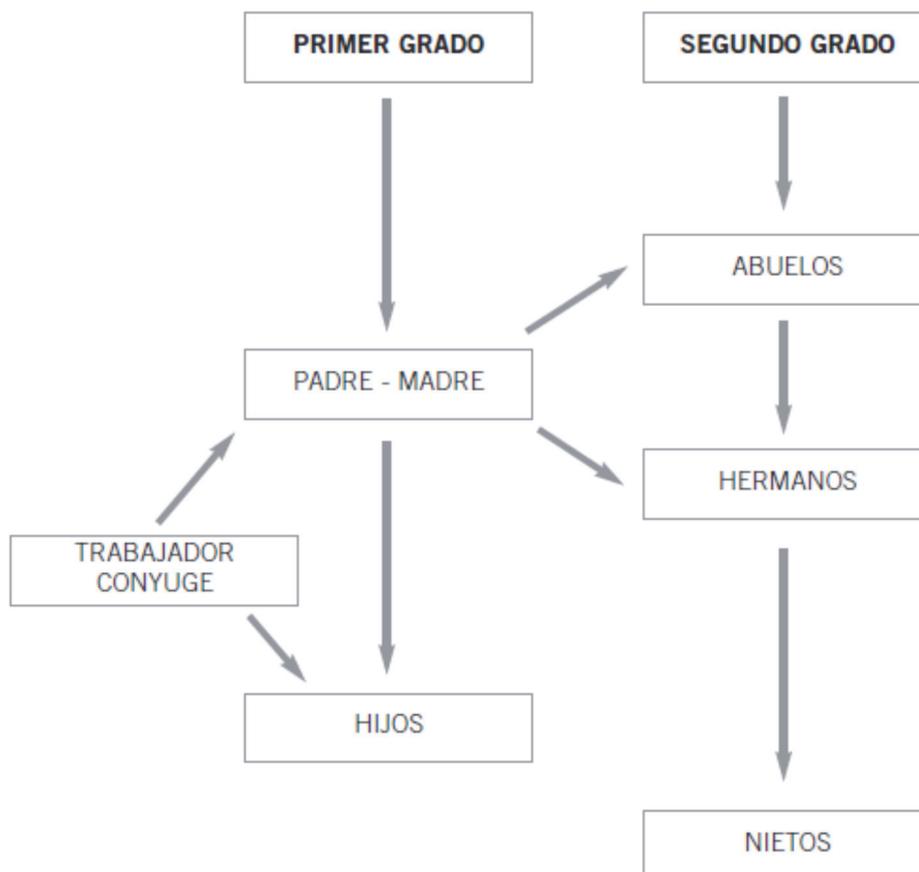
Disposición final

Será de derecho supletorio al presente Convenio, el Estatuto de los Trabajadores vigente.

ANEXO

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

Grados de consanguinidad y afinidad



NOTA: De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en el segundo grado de afinidad se entiende incluido al cónyuge del hermano del trabajador.

GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO PROFESIONAL 1

Criterios generales.

Actividades que no requieran un nivel académico superior a la educación obligatoria y que la experiencia sea irrelevante o innecesaria. La actividad se desarrolla con unos procedimientos estandarizados o donde se requiere de forma preferente esfuerzo o atención. Los problemas de la actividad son sencillos o de mínima dificultad. La influencia en resultados solo afecta al entorno al puesto de trabajo. El perfil corresponde a un peón.

Requisitos mínimos de formación:

EGB O ESO

Requisitos mínimos de experiencia:

No se precisan

Actividades por áreas de trabajo:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

Producción:

Recoger y/o eliminar restos de materiales, embalajes, etc. Actividades manuales en acondicionado y /o envasado.
Operaciones elementales de máquinas sencillas, entendiéndose por tales aquellas que no requieran conocimientos específicos. Actividades de etiquetado, reetiquetado y retractilar mercancías.
Operaciones de carga y descarga manuales o con ayuda de elementos mecánicos sencillos.
Operaciones de limpieza, aun utilizando maquinaria a tal efecto.
Asistir o facilitar a otros operarios en sus funciones.
Recoger desperdicios o restos de materiales de desecho generados en el proceso productivo.

Administración:

Operaciones elementales con máquinas sencillas y/o de registro en soporte informático, así como la gestión del correo electrónico.
Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar correspondencia, correo electrónico, fotocopiar, etc.
Trabajos elementales de archivo y soporte en tareas administrativas semi manuales.

Técnicos:

Operaciones elementales de máquinas sencillas, así como la analítica con instrumentos básicos.

GRUPO PROFESIONAL 2**Criterios generales:**

Actividades que no requieran un nivel académico superior a un ciclo formativo de grado medio o equivalente; y que la experiencia necesaria sea inferior a un año. La actividad se desarrolla a través de operaciones sencillas en el marco de una acción definida y con decisiones sencillas sobre temas rutinarios. Los problemas de la actividad son de poca dificultad y pueden ser solucionados con un pequeño esfuerzo de interpretación de las instrucciones existentes. La influencia en resultados solo afecta al entorno del puesto de trabajo o departamento. El perfil profesional corresponde a operario o auxiliar administrativo o laboratorio.

Requisitos mínimos de formación:

EGB O ESO

Requisitos mínimos de experiencia:EGB O ESO: dos años
CFGM O BACHILLERATO: no se precisa experiencia.**Actividades por áreas de trabajo:**

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

Producción:

Actividades de envasado: cualquier actividad realizada en las diferentes secciones de producción.

Actividades auxiliares, elementales o de soporte en el proceso de elaboración de productos.

Estas operaciones consisten en la pesada de materias primas, la adición de estas a los procesos de fabricación, así como las operaciones de limpieza de la maquinaria que se utilice en dicho proceso productivo.

Detectar deficiencias en la calidad de las materias primas o semielaboradas que se utilizarán en el proceso productivo, comprobando la calidad de los productos que ha manipulado.

Realizar la limpieza y cuidado de la zona en la que desarrolla sus funciones, así como el mantenimiento de los útiles y herramientas utilizados.

Mantenimiento preventivo y correctivo sencillo. Manipulación básica de depuradora según instrucciones precisas. Tareas de lectura, anotación, vigilancia y regulación bajo instrucciones detalladas de los procesos industriales o del suministro de servicios generales de fabricación.

La utilización de la carretilla elevadora podrá formar parte de su actividad ordinaria.

Administración:

Funciones de recepción o conserjería que no exijan una cualificación especial.

Actividades de soporte como: registro de información, datos o documentos –ejemplo: asientos contables, registros de contratos ; registros de datos de clientes y documentación asociada, actividades de verificación de información parametrizada. Estas actividades consisten en la gestión de la información y el registro de la misma en procesos sistematizados y procedimentales.

Técnicos:

Actividades de análisis físico-químico y microbiológico con instrumental analítico no complejo. Actividades básicas de laboratorio que consisten en la correcta preparación del material de análisis y de las muestras a analizar, así como las tareas de limpieza y lavado de medios.

GRUPO PROFESIONAL 3**Criterios generales:**

Actividades que no requieran un nivel académico superior a Educación Secundaria Obligatoria o CFGM; y que la experiencia necesaria sea inferior a tres años. Se requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas. La autonomía se establece en base a decisiones en el marco de unos procedimientos estandarizados para la consecución de objetivos definidos por otros. Se tiene libertad para modificar algunas prácticas con el objetivo de conseguir los resultados perseguidos. El detalle de los procedimientos sistematizados se realiza según su prioridad en el sistema de gestión de la compañía. Así mismo, existen sistemáticas de trabajo basadas en el aprendizaje y la cultura oral también válidas para esta transferencia de conocimientos. Problemas técnicos o de gestión de mediana dificultad que obligan a analizar varios aspectos de un marco de referencia. Las actividades realizadas pueden afectar a un aparte importante de la organización.

Se realizará una supervisión de las funciones por los mandos o grupos profesionales superiores. Entendemos por supervisión, verificar el impacto o desempeño de las funciones, aunque sea en un espacio diferido en el tiempo.

El perfil profesional corresponde a un operario de planta y/o mantenimiento, un administrativo/a o un técnico de laboratorio.

Requisitos mínimos de formación: ESO O CFGM

Requisitos mínimos de experiencia: ESO, CFGM O BACHILLERATO: Mínimo tres años
DIPLOMADO: Mínimo dos años
LICENCIADO: Mínimo un año

Actividades por áreas de trabajo:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

Producción:

Elaboración de productos en maquinaria o instalaciones, cuyo manejo sea complejo, esto es, que precise de acciones manuales o automatizadas múltiples, dosificaciones varias u otras regulaciones análogas realizadas según programas e instrucciones establecidas. Se incluyen procesos productivos estables y sistematizados de las diferentes secciones incluyendo como son las tareas de verificación documental de la hoja de ruta, ejecución de los protocolos de higiene y limpieza-se especificarán las responsabilidades en la estructura departamental de cada sección-.

Dicho profesional se encarga de mantener en buen estado los activos de su GHT- grupo homogéneo de trabajo-. Harán uso de las herramientas telemáticas de forma diaria. Podrán tener profesionales del grupo inferior para colaborar en las tareas propias de la sección, así mismo el responsable integral del equipo será el jefe de sección.

Realizar las tareas de carga, descarga y acondicionamiento de las mercancías, materias primas, productos intermedios o acabados, componentes, etc. También se contemplan las actividades en el almacén de la empresa, prestando un servicio eficiente a las demandas de producción y distribución de los productos de la compañía, así como la preparación de pedidos.

Atender las instalaciones, tanto en lo que concierne a las reparaciones como a su mantenimiento preventivo. Reparar la maquinaria según el calendario previsto o tiempo estimado. Participar y colaborar en el montaje de nuevas instalaciones y maquinaria. Montaje y reparación de equipos e instalaciones industriales en general. Mantenimiento preventivo de los sistemas de automatización. Tareas de mantenimiento en general, con capacidad suficiente para realizar las tareas normales del oficio.

Administración:

Actividades administrativas en el marco de: contabilidad, recursos humanos, compras, ventas, gestión de calidad u otros departamentos análogos.

Estas actividades conllevarán la sistematización de la mayoría de procedimientos pudiendo la persona modificarlos para acomodarlos a sus necesidades. Estas actividades pueden ser estas u otras análogas: asientos contables, facturación, verificación de información fiscal-contable; tareas ordinarias y sistemáticas en materia de recursos humanos como realización de contratos, procedimientos en gestión de la formación y el desarrollo, gestión de bajas y altas; procedimientos estandarizados de aprovisionamientos o administración de fábrica, gestión documental de fichas técnicas u otras, actividades relacionadas con el mantenimiento del sistema de gestión; actividades de gestión de pedidos en unidades de atención al cliente.

Técnicos:

Realizar tareas de análisis sistematizados de control de calidad. Determinar las características físicas, químicas, biológicas o de otro tipo, de productos y compuestos. Aplicar, según especificaciones, los métodos de análisis determinados. Controlar y aplicar correctamente los métodos de análisis preestablecidos.

Realizar tareas de aplicación de producto en formula de aplicación cerrada, así como soporte al desarrollo de nuevos productos en tareas parciales sistematizadas del ciclo de proyecto.

Gestionar los expedientes e informes derivados del sistema de gestión. Capacidad de toma de decisiones en los ámbitos propios de sus tareas.

Realizar calibraciones de instrumentos según procedimiento. Preparación de muestras aromáticas para gestión comercial. Cuidado y limpieza del material de laboratorio.

GRUPO PROFESIONAL 4**Criterios generales:**

Actividades que no requieran un nivel académico superior a una licenciatura o ingeniería superior; y que la experiencia necesaria sea inferior a cuatro años. La autonomía del puesto es sobresaliente a través del establecimiento de objetivos y la toma de decisiones en una esfera de actuación de la política general de la compañía. Fija los objetivos de su área de trabajo reportando al director del área. La complejidad es sobresaliente con problemas técnicos o de gestión muy complejos que requieren la interrelación de múltiples facetas dentro de un marco de referencia muy amplio que obliga a un esfuerzo considerable de análisis, evaluación de alternativas y prioridades de tomas de decisión. Pueden llegar a tener hasta la decisión última en una línea de negocio.

Estos profesionales tendrán equipo operativo heterogéneo a cargo. Los miembros del equipo realizan tareas distintas que exigen diferentes niveles de formación y experiencia. También pueden tener a cargo a mandos intermedios.

El perfil profesional corresponde a un jefe de área operativo con frecuentes e intensas relaciones internas y externas –proveedores, clientes y empresas del grupo-. La orientación al cliente interno y externo es un factor clave en su puesto de trabajo.

Requisitos mínimos de formación:

Conocimientos equivalentes a titulación universitaria de grado medio, a nivel de diplomatura o ingeniería técnica, formación análoga a la posición a ocupar.

Requisitos mínimos de experiencia:

Un periodo de experiencia profesional sólida en el sector.

Actividades por áreas de trabajo:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

Producción:

Aquellas tareas que consisten en la dirección global de la producción en cuanto a: procesos, productos y recursos. Articular las políticas y acciones necesarias en materia de calidad para incorporarlas al área de producción. Funciones de dirección de áreas operativas heterogéneas.

Administración:

Funciones de dirección de áreas operativas heterogéneas.

Técnicos:

Funciones de dirección de áreas operativas heterogéneas.



GRUPO PROFESIONAL 5

Criterios generales:

Actividades que requieran un nivel académico similar a master o doctorado; y que la experiencia necesaria sea inferior a ocho años.

La autonomía del puesto es máxima con la toma de decisiones estratégicas. Fija los objetivos de área de negocio reportando directamente a la alta dirección. La complejidad es máxima con problemas técnicos o de gestión de trascendencia estratégica que requieren una investigación sistemática exhaustiva. Tiene la decisión última en su área de negocio o compartida en alguna decisión a nivel global.

Estos profesionales tendrán un equipo heterogéneo a su cargo pudiendo formar parte los jefes de área operativa o estratégica. La evaluación y toma de decisiones es una constante crítica en su puesto de trabajo.

El perfil profesional corresponde a un director/a de área de negocio con muy frecuentes e intensas relaciones internas y externas, proveedores, clientes y empresas del grupo. La orientación al cliente interno y externo es un factor clave en su puesto de trabajo.

Requisitos mínimos de formación:

Equiparable a titulación universitaria de grado superior completada con estudios específicos, de postgrado o doctorado, formación análoga a la posición a ocupar.

Requisitos mínimos de experiencia:

Dilatada experiencia profesional.

Actividades por áreas de trabajo:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

La dirección de un área de negocio.

La dirección general de la sociedad o la dirección de la planta.

La dirección de la política de compras de la compañía, así como la gestión del departamento de compras en todas las tareas afines a este cometido

La dirección de la política de administración y finanzas de la compañía.

La dirección de la política de recursos humanos de la compañía, así como la gestión del departamento de recursos humanos en todas las tareas afines a este cometido

La dirección de la política comercial y de marketing de la compañía. La gestión de los recursos comerciales de esta, así como la gestión y supervisión del equipo humano.

La dirección técnica de la compañía en todas las áreas propias de esta: infraestructuras, técnica y producción. Así como la supervisión de todos los departamentos que configuran dicha área.

La dirección de la investigación y legislación de la compañía en todas las áreas que le son propias. Así como la dirección del departamento de investigación.



BASES DE ANTIGÜEDAD

| GRUPO | ÁREA | NIVEL CAT. | BASES ANTIGÜEDAD | BASES ANTIGÜEDAD - TRIENIO |
|-------|----------------|-------------------------|------------------|----------------------------|
| 5 | Dirección | Director- Gerente | 5.844,00 € | 35,12 € |
| 5 | Técnica | Director de área | 5.392,00 € | 32,41 € |
| 4 | Operaciones | Jefe de departamento | 5.392,00 € | 32,41 € |
| 4 | Administración | Jefe de departamento | 5.392,00 € | 32,41 € |
| 4 | Operaciones | Jefe de equipo | 4.071,00 € | 24,47 € |
| 3 | Administración | Oficial de primera | 3.607,00 € | 21,68 € |
| 3 | Técnica | Técnico de laboratorio | 3.607,00 € | 21,68 € |
| 3 | Operaciones | Oficial de primera | 3.615,00 € | 21,73 € |
| 2 | Operaciones | Oficial de segunda | 3.547,00 € | 21,32 € |
| 2 | Administración | Auxiliar administrativo | 2.902,00 € | 17,44 € |
| 2 | Técnica | Auxiliar de laboratorio | 2.902,00 € | 17,44 € |
| 1 | Operaciones | Oficial de tercera | 3.554,00 € | 21,36 € |
| 1 | Operaciones | Peón | 3.382,00 € | 20,33 € |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4356 Resolución de inicio del PCP 143/22.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 32 bis de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 57 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Movilidad y Litoral ha acordado la Resolución de inicio del PCP 143/22 cuya parte dispositiva se transcribe:

“**Primero:** Iniciar expediente de recuperación posesoria contra la persona o personas que ocupen la embarcación Fellín, que se encuentra sin título en el pantalán flotante del Puerto Pesquero de San Pedro.

Segundo: Requerir al/los ocupantes para que, en el plazo de 8 días, computados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, cesen la ocupación indebida, sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones, en igual plazo, para su oportuna consideración.

Tercero: En caso de incumplimiento del citado requerimiento, se procederá a ejecutar el desahucio con el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Cuarto: Notificar la presente Resolución a los interesados en este procedimiento mediante su publicación en el BORM y su entrega mediante agente notificador en el lugar donde se encuentra amarrada la embarcación.

Contra el presente acto administrativo de inicio no cabe recurso alguno, ni se admitirán acciones interdictales o para la tutela sumaria de la posesión previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Murcia a 4 de julio de 2023.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

4357 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Planta solar fotovoltaica PSFV Balsicas 51,05 MWp, y sus infraestructuras de evacuación", situada en el término municipal de Murcia, con n.º de expediente 4E20ATE20607, a instancia de Global Solar Energy Doce, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el proyecto fue sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada (EIA20210010). En fecha 03/11/2022 la Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, emite Resolución en la que concluye que la ejecución del proyecto podría suponer una afección significativa sobre el medio ambiente, por lo que debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, tal como establece el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someten a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con los proyectos de dicha instalación.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

En Murcia, a 27 de junio de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

4358 Anuncio de información pública, relativo la modificación sustancial de autorización ambiental integrada del proyecto de planta de fabricación de productos químicos aromáticos y derivados de la entidad Destilerías Muñoz Gálvez, S.A. en el término municipal de Librilla, a efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

A los efectos previstos en el art. 16.1.b), del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

De forma conjunta, a efectos del art.31.3 de la ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada, (Documentación según art.12 de RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, adaptada, en su caso a reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). Se somete a información pública la AAI/2022/0012, el proyecto de por la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada.

Se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Destilerías Muñoz Gálvez, S.A., (DMG) con CIF: A30000327 sitas en paraje Cañada Honda, Pol. 3, Parcelas 572-573 en el término Municipal de Librilla (Murcia)

b) Objeto: Modificación Sustancial Ambiental y Proyecto de Planta de fabricación de productos químicos aromáticos y destilación de aceites esenciales.

c) Denominación: Proyecto de de Planta de fabricación de productos químicos aromáticos y destilación de aceites esenciales.

d) Situación: Librilla

e) Descripción de las instalaciones: Proyecto de Planta de fabricación de productos químicos aromáticos y destilación de aceites esenciales, con incremento de sustancias peligrosas siendo afectado por lo que el establecimiento pasa a estar afectado en nivel superior por el R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Técnico redactor:

- Proyecto Técnico de Planta de productos químicos aromáticos y destilación de aceites esenciales. Ref 22-040 Rev 1,1 Mayo 2022, Jose David García Cano
- Estudio de Viabilidad ref: 22-036/3 (junio 2022 rev. 1.0, José David García Cano
- Notificación AA.GG ref: 22-036 junio 2022, José David García Cano
- AR ref 17-072/4 Diciembre 2020, José David García Cano
- Texto refundido proyecto básico modificación sustancial (y Anexos 1, 2, 3, 4, 5)- (M^a Amparo Sánchez López- fecha 09/05/2023).
- Certificado de Compatibilidad Urbanística Ayuntamiento de Librilla.-fecha 13/01/2023.
- Documento justificativo de compatibilidad urbanística: Notificación Acuerdo de Pleno Ayuntamiento de Librilla.-fecha 11/04/2023.
- Informe de caracterización del suelo. Estado actual del suelo y de las aguas subterráneas.- (Laboratorios Munuera, S.L.U. septiembre, 2020).
- Informe base situación del suelo.- (M.^a Amparo Sánchez López -octubre 2022)
- Resumen no técnico texto refundido del proyecto básico de modificación sustancial AAI 5/11 AU/AAI Destilerías Muñoz Gálvez S.A. (M^a Amparo Sánchez López.-Mayo 23).
- Otra documentación:
- Texto refundido del estudio de impacto ambiental.- (M^a Amparo Sánchez López -fecha 16/05/2023)
- Resumen no técnico texto refundido del estudio de impacto ambiental.- (M^a Amparo Sánchez López -fecha 16/05/2023)

h) Expediente: 4I20AME06336

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 15 del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 29 de junio de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

4359 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) de las infraestructuras de almacenamiento energético Paraje Las Flotas de los Álamos, de 24,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, para su hibridación con el parque fotovoltaico Paraje las Flotas de los Álamos, de 73,8 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Totana y Alhama de Murcia, provincia de Murcia. Expediente: PFot-ALM-023.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de las infraestructuras de almacenamiento de energético Paraje Las Flotas de los Álamos, de 24,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, para su hibridación con el parque fotovoltaico Paraje las Flotas de los Álamos, de 73,8 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Totana y Alhama de Murcia, provincia de Murcia. Sus características se señalan a continuación:

- Peticionario: SEGUIDORES SOLARES PLANTA 2, S.L., con CIF B-73491458 y domicilio social en Ribera del Loira 60, 28071 Madrid.

- Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC).

- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia. Las alegaciones se dirigirán a dicha Área, sita en la Delegación del Gobierno en Murcia, en el Paseo Teniente Flomesta S/N, 30001 Murcia.

- Descripción de las instalaciones: La infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica denominada "Paraje de las Flotas de los Álamos" en los términos municipales de Totana y Alhama de Murcia, provincia de Murcia.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

- Parque fotovoltaico existente "Paraje las Flotas de los Álamos":

- Tipo de tecnología: fotovoltaica.
- Potencia instalada: 73,8 MW.
- Año puesta en servicio: 2019.
- Expediente: PFot-007.
- Término municipal: Totana.
- Infraestructura de almacenamiento de energético:
 - Tipo de tecnología: almacenamiento con baterías.
 - Potencia instalada: 24,5 MW, limitada la energía vertida a la red por el sistema de control de la instalación (PPC) a 20 MW.
 - Capacidad de almacenamiento del sistema: 40 MWh.
 - Catorce (14) contenedores de baterías de 3,5 MWh de capacidad cada uno.
 - Siete (7) contenedores para los inversores y transformadores BT/MT (PCS).
 - Un (1) contenedor para conexión del sistema de MT (sala eléctrica), control y comunicaciones.
 - Un (1) contenedor para SS.AA.
 - Un (1) grupo electrógeno diésel.

Estos elementos se encuentran divididos en siete (7) módulos de baterías BESS:

- Dos (2) contenedores de baterías en cada módulo.
- Un (1) PCS que cuenta con dos inversores y un transformador BT/MT.
- Una (1) posición de transformador para la conexión del módulo de batería y posiciones de línea para conectar unos módulos con otros antes de llegar al edificio de MT del sistema BESS (centro de seccionamiento).

Un módulo auxiliar compuesto por:

- Un (1) contenedor para SS.AA.
- Un (1) contenedor para conexión del sistema MT (sala eléctrica), control y comunicaciones.

- Términos municipales: Totana y Alhama de Murcia.

· Instalación de evacuación de potencia en media tensión:

- Conexión a las barras de MT de la Subestación del parque fotovoltaico, a través de un centro de seccionamiento ubicado en el área reservada a estas nuevas instalaciones. La longitud de la línea tendrá una longitud aproximada de 615 metros.

· Presupuesto Ejecución Material: 15.200.187,92 €

· Finalidad: Acumulación de parte de la energía eléctrica de la planta fotovoltaica a hibridar, con el fin de almacenar energía y poder aumentar el factor de la planta, aportando mayor flexibilidad de cara a las futuras posibles necesidades de la red.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, el expediente pueda ser examinado en esta Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (sita en Paseo Teniente Flomesta s/n, 30001 Murcia), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa en el email industria-dg.murcia@correo.gob.es, así como en la



página web de la Delegación del Gobierno en Murcia, donde podrán descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía, presentado en Registro General de la citada Delegación de Gobierno, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Murcia, 7 de junio de 2023.—La Directora del Área de Industria y Energía,
María Zapata Romero.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

4360 Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el registro de aguas. Sustitución de sondeo. Término municipal de Lorca y Mazarrón (Murcia). APS-4/2022.

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia APS-4/2022 por el que se solicita la modificación de características de una concesión de aguas, inscrita en el Registro de Aguas, Sección A, Tomo 10, Hoja 1930, consistente en sustituir el sondeo inscrito por otro a ejecutar en coordenadas UTM (ETRS89) 641.098, 4.157.076, a una distancia de 3.725 metros del existente, manteniendo invariables las restantes características esenciales del aprovechamiento.

Las características del expediente se exponen a continuación:

TITULARES: Ana Lucía Méndez Raja

Fernando Méndez Raja

Celestino Méndez Raja

José Francisco Méndez Raja

PARAJE: La Noria

TÉRMINOS MUNICIPALES: Lorca y Mazarrón

PROVINCIA: Murcia

ACUÍFERO, CORRIENTE O CAUCE: 07.32.112. Los Vaqueros

USO: Riego

SUPERFICIE: 11,76 ha

DOTACIÓN: 5.892 m³/ha/año

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 69.298 m³

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 2,19 l/s

PLAZO: 25 años (a contar a partir de fecha resolución 16 de febrero de 2022).

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

| Captación | X UTM (ETRS 89) m | Y UTM (ETRS 89) m | Profundidad (m) | Diámetro (mm) | Caudal (l/s) | Potencia de la bomba (Kw/CV) |
|---|----------------------|----------------------|--------------------|------------------|-----------------|---------------------------------|
| Sondeo existente (La Noria) | 637.897 | 4.155.180 | 240 | 400 | 6 | 45 |
| Sondeo nuevo a ejecutar en sustitución del existente | 641.098 | 4.157.076 | 240 | 400 | 6 | 45 |

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN (1) MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia.

Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este Organismo: <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4361 Aprobación definitiva de Modificación Puntual de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento.

Queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de 26 de mayo del 2023, por el que se acuerda la aprobación inicial de la Modificación de la Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Abarán, mediante la creación de la siguiente plaza de personal, al haber transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya producido reclamaciones, tras su publicación en el BORM n.º 133 de 12 de junio del 2023:

| Denominación Plaza | N.º Plazas | Grupo | Escala | Subescala | Forma de Provisión | Situación | Titulación exigida |
|--------------------|------------|-------|-------------------------|-----------|--------------------|-----------|-----------------------------------|
| Psicóloga | 1 | A1 | Administración Especial | Técnica | Libre | Vacante | Grado en Psicología o equivalente |

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Abarán, 6 de julio de 2023.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4362 Aprobación definitiva del Presupuesto de 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente, el Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2023, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se publica el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO CONSOLIDAD PARA EL EJERCICIO 2023 – AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

| INGRESOS | AYUNTAMIENTO | RADIO ABARÁN | TRANSF INTERNAS | CONSOLIDADO |
|-----------------------|----------------------|------------------|-----------------|----------------------|
| IMPUESTOS DIRECTOS | 3.450.000,00 | | | 3.450.000,00 |
| IMPUESTOS INDIRECTOS | 190.000,00 | | | 190.000,00 |
| TASAS Y OTROS | 2.738.308,48 | 47.893,00 | | 2.786.201,48 |
| TRANSF. CORRIENTES | 4.466.935,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 4.466.935,00 |
| ING. PATRIMONIALES | 87.200,00 | | | 87.200,00 |
| ENAJENACIÓN INVERS. | 10.000,00 | | | 10.000,00 |
| TRASF. CAPITAL | 6,00 | | | 6,00 |
| ACTIVOS FINANC. | 25.000,00 | | | 25.000,00 |
| PASIVOS FINANC. | 0,00 | | | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 10.967.449,48 | 59.893,00 | | 11.015.342,48 |
| GASTOS | | | | |
| PERSONAL | 6.790.982,00 | 48.978,00 | | 6.790.982,00 |
| BIENES CORRIENTES | 2.699.344,00 | 9.315,00 | | 2.699.344,00 |
| GASTOS FINANCIEROS | 33.089,95 | 1.600,00 | | 33.089,95 |
| TRANSF. CORRIENTES | 160.054,00 | | 12.000,00 | 160.054,00 |
| FONDO CONTINGENCIA | 41.000,00 | | | 41.000,00 |
| INVERSIONES REALES | 472.041,00 | | | 472.041,00 |
| TRASF. CAPITAL | 0,00 | | | 0,00 |
| ACTIVOS FINANC. | 25.000,00 | | | 25.000,00 |
| PASIVOS FINANC. | 745.935,42 | | | 745.935,42 |
| TOTAL GASTOS | 10.967.446,37 | 59.893,00 | | 11.015.342,48 |

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781 de 18 de abril de 1986, se publica íntegramente la plantilla del personal al servicio de la Corporación, aprobada conjuntamente con el Presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN 2023**PERSONAL FUNCIONARIO****A) ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**

| Código puesto | Plazas | Grupo | CD | Nº | Cubiertas | Vacantes |
|---------------|---------------|-------|----|----|-----------|----------|
| 1 | Secretario/a | A1 | 30 | 1 | 1 | 0 |
| 10 | Interventor/a | A1 | 26 | 1 | 0 | 1 |
| 14 | Tesorero/a | A1 | 24 | 1 | 0 | 1 |

B) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**B.1) SUBESCALA TECNICA.**

| Código puesto | Plazas | Grupo | CD | Nº | Cubiertas | Vacantes |
|---------------|-----------------------------------|-------|----|----|-----------|----------|
| 23 | Técnico de Administración General | A1 | 26 | 1 | 0 | 1 |
| 24 | Técnico de Gestión | A2 | 23 | 1 | 1 | 0 |

B.2) SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

| Código puesto | Plazas | Grupo | CD | Nº | Cubiertas | Vacantes |
|---------------|----------------|-------|----|----|-----------|----------|
| 2, 3,12,15 | Administrativo | C1 | 22 | 4 | 2 | 2 |

B.3) SUBESCALA AUXILIAR

| Código puesto | Plazas | Grupo | CD | Nº | Cubiertas | Vacantes |
|-------------------|-------------------------|-------|----|----|-----------|----------|
| 4,5,6,13,16,29,31 | Auxiliar administrativo | C2 | 18 | 11 | 5 | 6 |

B.4) SUBESCALA SUBALTERNOS.

| Código puesto | Plazas | Grupo | CD | Nº | Cubiertas | Vacantes |
|---------------|----------|-------|----|----|-----------|----------|
| 7,9,44 | Conserje | AP | 13 | 4 | 0 | 4 |



C) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

C.1) SUBESCALA TÉCNICA.

C.1.1 Técnicos Superiores

| Código puesto | Plazas | Grupo | CD | Nº | Cubiertas | Vacantes |
|---------------|------------|-------|----|----|-----------|----------|
| 25 | Arquitecto | A1 | 26 | 1 | 1 | 0 |

C.1.2 Técnicos Medios

| D | Plazas | Grupo | CD | Nº | Cubiertas | Vacantes |
|----|------------------------------|-------|----|----|-----------|----------|
| 26 | Arquitecto Técnico | A2 | 24 | 1 | 0 | 1 |
| 27 | Ingeniero Técnico Industrial | A2 | 24 | 1 | 0 | 1 |
| 28 | Ingeniero Técnico Agrícola | A2 | 24 | 1 | 1 | 0 |
| 47 | Trabajador Social | A2 | 20 | 5 | 3 | 2 |
| 47 | Trabajador Social ½ Jornada | A2 | 20 | 1 | 0 | 1 |

C.1.3 Técnicos Auxiliar

| Código puesto | Plazas | Grupo | CD | Nº | Cubiertas | Vacantes |
|---------------|------------|-------|----|----|-----------|----------|
| 30 | Delineante | C1 | 22 | 1 | 0 | 1 |

C.2 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

C.2.1 Policía Local

| Código puesto | Plazas | Grupo | CD | Nº | Cubiertas | Vacantes |
|---------------|--------------|-------|----|----|-----------|----------|
| 17 | Inspector | A2 | 24 | 1 | 1 | 0 |
| 18 | Subinspector | C1 | 22 | 4 | 3 | 1 |
| 19, 20 | Agente | C1 | 22 | 24 | 24 | 0 |



C.2.2 Cometidos Especiales

| Código puesto | Plazas | Grupo | CD | Nº | Cubiertas | Vacantes |
|---------------|------------------------|-------|----|----|-----------|----------|
| 21 | Auxiliar de Biblioteca | C2 | 18 | 1 | 0 | 1 |
| 22 | Auxiliar de clínica | C2 | 18 | 1 | 0 | 1 |
| 29 | Inspector Rentas | C2 | 18 | 1 | 1 | 0 |

C.2.3 Personal de Oficios

| Código puesto | Plazas | Grupo | CD | Nº | Cubiertas | Vacantes |
|---------------|--|-------|----|----|-----------|----------|
| 32 | Jefe de Instalaciones y Servicios | C1 | 22 | 1 | 0 | 1 |
| 33 | Encargado del Polideportivo | C2 | 17 | 1 | 1 | 0 |
| 34 | Encargado del Alumbrado | C2 | 17 | 1 | 1 | 0 |
| 43 | Fontanero | C2 | 17 | 1 | 0 | 1 |
| 48 | Operario de Limpieza y R.S.U. Residuos | AP | 13 | 3 | 1 | 2 |
| 49 | Limpiador de Dependencias Municipales | AP | 13 | 1 | 1 | 0 |

PERSONAL EVENTUAL

| Código puesto | Plazas | Grupo | CD | Nº | Cubiertas | Vacantes |
|---------------|------------------------|-------|----|----|-----------|----------|
| L001E | Secretaria de Alcaldía | C2 | 18 | 1 | 1 | 0 |

PERSONAL LABORAL FIJO**A) TÉCNICOS MEDIOS Y SUPERIORES**

| Código puesto | Plazas | Grupo | CD | Nº | Cubiertas | Vacantes |
|--------------------------|------------------------------------|-------|----|----|-----------|----------|
| IGUAL FUNCIONARI O | Ingeniero Técnico Industrial | A2 | 24 | 1 | 1 | 0 |

B) PERSONAL AUXILIAR Y OFICIOS

| Código puesto | Plazas | Grupo | CD | Nº | Cubiertas | Vacantes |
|---------------|---|-------|----|----|-----------|----------|
| 8 | Auxiliar administrativo | C2 | 18 | 2 | 1 | 1 |
| 50 | Conductor | C2 | 17 | 5 | 2 | 3 |
| 36 | Operario servicios múltiples incluso cementerio | AP | 13 | 1 | 1 | 0 |
| 34 | Oficial servicios múltiples Electricista | C2 | 17 | 1 | 1 | 0 |
| 41 | Oficial servicios múltiples Pintor | C2 | 17 | 1 | 1 | 0 |
| 35 | Oficial Jefe Operario de Servicios Múltiples | C2 | 17 | 1 | 1 | 0 |
| 67 | Oficial servicios múltiples Jardinero | C2 | 17 | 2 | 2 | 0 |
| 39 | Oficial servicios múltiples Albañilería | C2 | 17 | 2 | 1 | 1 |
| 40 | Operario Especialista S.Múltiples | AP | 14 | 3 | 2 | 1 |
| 40 | Operario Especialista Limpieza | AP | 14 | 2 | 0 | 2 |
| 42 | Operario Jardinería | AP | 13 | 1 | 0 | 1 |
| 36 | Operario Servicios Múltiples Herrero | AP | 13 | 1 | 0 | 1 |



| | | | | | | |
|------------|---|----|----|----|---|----|
| 44 | Ordenanza Conserje | AP | 13 | 2 | 2 | 0 |
| 48 | Operario Residuos Sólidos y Limpieza | AP | 13 | 11 | 1 | 10 |
| 49 | Limpiador Dependencias Municipales | AP | 13 | 12 | 4 | 8 |
| 45 | Auxiliar Informa Jóven | C2 | 18 | 1 | 1 | 0 |
| 54 | Auxiliar Ayuda Domicilio | AP | 13 | 18 | 0 | 18 |
| 51 | Psicologo | A1 | 26 | 2 | 0 | 2 |
| 64 | Técnico de Inserción Laboral | A2 | 22 | 2 | 0 | 2 |
| 65 | Agente desarrollo Local | A2 | 22 | 1 | 0 | 1 |
| 66 | Auxiliar de Consumo y Turismo | C2 | 18 | 1 | 0 | 1 |
| 63 | Monitor | C2 | 17 | 3 | 0 | 3 |
| 59 | Monitor Centro Ocupacion al | C2 | 17 | 2 | 0 | 2 |
| 53 | Encargado Servicio Limpieza | C2 | 18 | 1 | 0 | 1 |
| 57 | Encargado Actividade s Deportivas | C2 | 18 | 1 | 0 | 1 |
| 55 | Educadoras Servicios Sociales | C1 | 19 | 3 | 0 | 3 |
| 60 | Cuidadoras | AP | 13 | 2 | 0 | 2 |
| 58, 60, 62 | Operario servicios Multiples Servicios | AP | 13 | 13 | 0 | 13 |



| | | | | | | |
|----|--------------------------|----|----|---|---|---|
| | Técnico Imprenta | C2 | 17 | 1 | 0 | 1 |
| | Profesores Musica | A1 | 26 | 9 | 0 | 9 |
| 52 | Fisioterapeuta | A2 | 24 | 1 | 0 | 1 |
| | Operario Aparcamiento | AP | 13 | 1 | 0 | 1 |
| | Conserje recadero | AP | 13 | 1 | 0 | 1 |

Contra dicho presupuesto puede interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, impugnación que no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto aprobado, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente

Abarán, 7 de julio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4363 Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2325 de fecha 28 de junio de 2023, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D.ª Mónica Sánchez García, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 7 de julio de 2023.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, a 29 de junio de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4364 Organización del equipo de gobierno municipal. Expte. n.º 1.167/2023.

Se hace pública la Resolución de la Alcaldía nº 2023/499, de 30 de junio, del siguiente tenor literal:

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal en sesión plenaria de 17 de junio de 2023, tras el proceso electoral del pasado 28 de mayo, procede determinar la nueva organización del equipo de gobierno, en la forma que se indica a continuación, notificando la presente Resolución a los designados y procediendo a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y tablón de anuncios del Ayuntamiento, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre:

Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local.

Vistos los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), 31 y siguientes de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (LRLRMU), 35, 43 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y 44 y 50 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de 4 de agosto de 2017 (ROM), esta Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales siguientes:

- D. Gregorio Herrero Pérez.
- D. Juan Manuel Soler García.
- D. Antonio Méndez Méndez.
- D. Andrés Pérez Gomariz.
- D.^a Josefa María Bernal Belda.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones de la Alcaldía, sin perjuicio de su avocación, en caso de necesidad o urgencia:

1.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones, dentro de los límites de su competencia, así como la aprobación de los padrones fiscales y demás documentos cobratorios.

2.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3.- Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal.

4.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6.- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

7.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

8.- El otorgamiento de las licencias.

9.- La aprobación de la solicitud de subvenciones y ayudas a otros Organismos y la formalización de convenios de colaboración e instrumentos análogos, que no deban ser resueltos por el Pleno.

10.- La resolución, en general, de las peticiones y escritos formulados al Ayuntamiento, cuya competencia no corresponda al Pleno.

Periodicidad de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

Conforme a los artículos 112 ROF y 51 ROM y una vez designados los miembros de la Corporación que han de formar parte de la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Fijar las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con una periodicidad semanal, a celebrar los viernes a la hora que, para cada convocatoria concreta, determine la Alcaldía-Presidencia.

Segundo.- La sesión extraordinaria constitutiva de la Junta de Gobierno Local, se celebrará el día 7 de julio de 2023.

Tenientes de Alcalde.

Efectuado el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, procede ahora la designación de Tenientes de Alcalde, por lo que, vistos los artículos 21.2 LBRL, 46 y 47 ROF y 48 ROM, esta Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. Gregorio Herrero Pérez, Primer Teniente de Alcalde.
- D. Juan Manuel Soler García, Segundo Teniente de Alcalde.
- D. Antonio Méndez Méndez, Tercer Teniente de Alcalde.
- D. Andrés Pérez Gomariz, Cuarto Teniente de Alcalde.
- D.ª Josefa María Bernal Belda, Quinta Teniente de Alcalde.

Segundo.- Corresponderá a los Tenientes de Alcalde, por el orden de nombramiento, sustituir en la totalidad de sus funciones a la Alcaldesa en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo titular.

Delegación de competencias de la Alcaldía en concejales.

Vistos los artículos 21 LBRL, 31 y siguientes LRLRMU, 43 ROF y 44 ROM, esta Alcaldía, resuelve:

Primero.- Delegar de modo genérico en los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde que se relacionan, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía referidas a las áreas siguientes:

- D. Gregorio Herrero Pérez, Primer Teniente de Alcalde, las áreas de Obras y Servicios, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Policía Local, Casco Antiguo y Protección y Sanidad Animal.
- D. Juan Manuel Soler García, Segundo Teniente de Alcalde, las áreas de Cultura y Patrimonio Arqueológico e Histórico, Emergencias, Protección Civil y Extinción de Incendios, Archivo Municipal y Voluntariado.
- D. Antonio Méndez Méndez, Tercer Teniente de Alcalde, las áreas de Agricultura y Agua, Medio Ambiente y Sensibilización Medioambiental y Montes Públicos.
- D. Andrés Pérez Gomariz, Cuarto Teniente de Alcalde, las áreas de Industria y Aperturas, Nuevas Tecnologías, Innovación y Digitalización de la Administración y Agencia de Desarrollo Local.
- D.ª Josefa María Bernal Belda, Quinta Teniente de Alcalde, las áreas de Juventud, Comercio y Consumo.

Segundo.- Asimismo, proceder a las delegaciones especiales que se indican en los concejales siguiente:

- D.ª Mercedes Bernal Gomariz, los asuntos relativos a Educación y Formación, Turismo y Hostelería, Festejos, Proyectos Europeos e Impulso al Empleo Local.
- D.ª Antonia Soler Bernal, los asuntos relativos a Política Social y Familia, Personas Mayores, Mujer e Igualdad, Recursos Humanos, Régimen Interior y Protocolo y Relaciones Institucionales.
- D. Sergio Linares Lozano, los asuntos relativos a Deportes y Actividad Física, Salud, Cementerio y Transportes.
- D. Tomás Bernal Pérez, los asuntos relativos a Pedanías y Desarrollo Rural, Urbanizaciones y Diseminados.
- D.ª Isabel María Herrero Alacid, los asuntos relativos a Gestión Económica, Contratación, Gobierno Abierto y Transparencia, Participación Ciudadana y Estadística.

Tercero.- En las presentes delegaciones no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, requiriéndose la aceptación del delegado para la eficacia de la delegación. No obstante, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía en materia de Recursos Humanos conferida a la concejal D.ª Antonia Soler Bernal, incluye en la delegación la de dirigir el servicio correspondiente, gestionarlo en general y la facultad de resolver mediante actos



administrativos que afecten a terceros. En consecuencia, a la Concejal Delegada de Recursos Humanos, D.^a Antonia Soler Bernal, le corresponderá la autorización y extinción con su firma de los contratos de personal laboral temporal y asignar a este personal a los distintos puestos previstos, así como adoptar y suscribir las decisiones que correspondan en materia de Seguridad Social.

Cuarto.- Los delegados quedan obligados a dar cuenta a la Alcaldesa periódicamente y cuantas veces lo requiera ésta, de la actuación desarrollada y de los resultados obtenidos en el ejercicio de las facultades delegadas.

Fortuna, 30 de junio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4365 Apertura de plazo de presentación de solicitudes para nombramiento de Juez de Paz del municipio.

Doña Juana María Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que estando próximo a finalizar el plazo para el que fue nombrado el Juez de Paz Titular de este municipio, se hace necesario proceder a nuevo nombramiento para cubrir dicho cargo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, los interesados que reúnan las condiciones legales para ello podrán solicitarlo por escrito dirigido a esta Alcaldía, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia, 2 de junio de 2023.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4366 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de mayo-junio de 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la segunda fase del tercer bimestre de 2023, por importe de un millón sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta euros con noventa y tres céntimos (1.068.850,93 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 29 de junio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4367 Exposición y periodo voluntario de pago de tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (basura) tercer bimestre de 2023.

Se pone en conocimiento de los interesados que, por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 27/06/2023 se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Basura) correspondiente al 3.º bimestre / ejercicio 2023.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en las oficinas de C/ Sierra Espuña, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, Siendo el plazo de pago en período voluntario de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Edicto.

Los obligados al pago que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso de los mismos en las siguientes entidades, en su horario habitual de oficina: Banco Sabadell, Banco Bilbao Vizcaya (BBVA), Banco Santander y Cajamar. Asimismo podrá realizarse el pago mediante tarjeta en las oficinas de la entidad mixta municipal SERCOMOSA, sitas en Pasaje Santa Cecilia, S/N (detrás del Ayuntamiento).

Transcurrido el plazo de pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo y la Administración tributaria efectuará la recaudación de las deudas liquidadas por el procedimiento de apremio. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, de conformidad con el artículo 161 de la citada ley.

En Molina de Segura, a 28 de junio de 2023.—El Alcalde, PD., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 22/06/2023), Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4368 Modificación del plazo de presentación en convocatorias bases de Peón de Servicio de Limpieza Viaria y RSU; Conductores de Servicio de Limpieza Viaria y RSU; Mantenimiento. PSEL/0006-0007-0008/2023.

El BORM 155 de 7 de julio de 2023 publicó las bases de tres procesos de selección para la formación de tres bolsas de trabajo de los siguientes oficios:

- Peón Servicio Limpieza Viaria y RSU
- Conductor Limpieza Viaria y RSU
- Peón Mantenimiento

En el mismo y por error, se indicó que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación; si bien el plazo correcto es de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación, es decir, 7 de julio de 2023.

Dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento (<https://mula.es/web/secretaria-general/seleccion-de-personal-2/>).

Mula, 11 de julio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4369 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 7 de julio de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de servicios sociales correspondiente al ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 707651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707651>)

Primero. Beneficiarios.

Entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de la convocatoria.

Segundo. Finalidad

La realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población: Infancia y Adolescencia, Población Inmigrante, Comunidad Gitana, Movimiento Asociativo y Voluntariado, y Otros Colectivos en situación o Riesgo de Exclusión Social.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023)

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria es de 120.000,00 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria

02023/038/2311/48903 - Nº Operación: 0/2023 - 920230006588 por un importe máximo de 120.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de julio de 2023, siendo éste el último día.

Sexto. Otros datos.

La solicitud se presentará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el procedimiento electrónico habilitado para ello junto con la documentación requerida en la convocatoria, en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=902>.

Murcia, 7 de julio de 2023.—El Alcalde, PD., la Jefa de Administración de Bienestar Social, María José Fernández Pérez. Decreto del Alcalde de 5 de julio de 2023.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4370 Resolución de admitidos y excluidos provisional del proceso selectivo de Conserje.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la provisión de una plaza de Conserje como funcionario/a de carrera, y la creación de una lista de espera de Conserje como funcionario/a interino/a del Ayuntamiento de Santomera mediante el sistema de oposición libre.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para la provisión de una plaza de Conserje como funcionario/a de carrera, y la creación de una lista de espera de Conserje como funcionario/a interino/a del Ayuntamiento de Santomera mediante el sistema de oposición libre, publicadas las bases en el BORM n.º 72 de 28 de marzo de 2023+ y la convocatoria en el BOE nº 115 de 15 de mayo de 2023.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia del Régimen Local:

Resuelvo:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y conceder un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de las Bases.



ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| ALARCON GARCIA FRANCISCO | **4501*** |
| ALHAMA GONZALEZ JUAN ANTONIO | **5226*** |
| ALHAMA GONZALEZ SILVIA | **4865*** |
| ALIAGA ANDUJAR ENCARNACION | **5168*** |
| ALVAREZ MARIO | **7258*** |
| ANDUGAR RUIZ JOSE ANTONIO | **4761*** |
| AZNAR GARCIA AMADEO | **4820*** |
| AZNAR GARCIA JOSE MANUEL | **4820*** |
| BAEZA GARCIA FRANCISCO ANTONIO | **8289*** |
| BAEZA GARCIA JOSE RAMON | **5133*** |
| BALLESTER CEREZO IRENE | **6982*** |
| BALLESTER MARTINEZ JOAQUIN | **3662*** |
| BAÑOS RUBIO MARIA CONCEPCION | **9898*** |
| BAÑOS RUBIO SACRAMENTO | **6601*** |
| BELTRAN ALEGRIA PABLO | **8239*** |
| BRAVO NAVARRO BEATRIZ | **6563*** |
| CALDERON MAYOR JOSE ALBERTO | **8204*** |
| CANO CANALEJO JOAQUIN | **7937*** |
| CANOVAS PELEGRIN JOSE | **5175*** |
| CARRION MARQUINA FLORENTINA | **4776*** |
| CASALES LISON JUAN | **6125*** |
| CLARES COLL JUAN JOSE | **4711*** |
| CLARES COLL MARIA ANGELES | **8014*** |
| CLEMENTE CARRERAS JOSEFA | **4491*** |
| CORBALAN ALMAGRO DIEGO JOSE | **8276*** |
| COSTA GOMEZ RAQUEL | **2797*** |
| DE LUIS RODRIGUEZ PAULA | **7342*** |
| DE LUNA LOPEZ FRANCISCO MANUEL | **7921*** |
| DEL OLMO NAVARRO MARIA DEL CARMEN | **2297*** |
| DÍAZ CAMPILLO MARÍA | **5214*** |
| DOLERA RAMOS JOSE FRANCISCO | **6603*** |
| DURAN BLAZQUEZ CARLOS ALBERTO | **7126*** |
| DURAN LOPEZ ANTONIO | **4942*** |
| ESCUDERO CANTO MARIA JOSE | **5193*** |
| FENOLL LORENTE INMACULADA | **4988*** |
| FEREZ MELGAREJO JUANA GEMA | **4851*** |
| FERNANDEZ ESTEBAN JAVIER | **4418*** |
| FRANCO CORBALAN FRANCISCO JAVIER | **3927*** |
| FRUTOS MARTINEZ JOSE LUIS | **8184*** |
| GARCIA GARCIA MARIA JOSE | **4753*** |
| GARCIA LEON JOSE | **8227*** |
| GARCIA MARTINEZ JUAN JOSE | **7932*** |
| GARCIA RIQUELME CARMEN | **2454*** |
| GARCIA ROBLES JUAN ANTONIO | **4760*** |
| GARCIA ROJAS ELISA ISABEL | **9937*** |
| GARCIA SANCHEZ MARIA DOLORES | **4295*** |
| GARRIDO LOPEZ CELIA IRENE | **8139*** |
| GISBERT MARTINEZ ALICIA | **4952*** |
| GLOVER NAVARRO GUILLERMO | **4998*** |
| GOMEZ MIRA ALBERTO | **7016*** |
| GONZALEZ CAMPILLO JOSE MIGUEL | **4452*** |
| GONZALEZ IBAÑEZ JOSE LUIS | **4833*** |
| GONZALEZ PANDO ISAAC | **7407*** |
| GONZALEZ SANCHEZ DAVID | **8337*** |
| GONZALEZ VILLAESCUSA JOSE ANTONIO | **5226*** |
| GRACIA GALVEZ MANUEL ANGEL | **4788*** |
| HERNANDEZ INIESTA MANUEL | **4294*** |
| HERNANDEZ VICENTE MARIA DEL ROSARIO | **8130*** |



| | |
|-------------------------------------|-----------|
| HIDALGO GARCIA HERMINIA | **8280*** |
| JUAREZ CANO ANTONIO | **6632*** |
| JUAREZ ROS JOSE FRANCISCO | **8203*** |
| LOPEZ GARRIDO JUAN MANUEL | **4841*** |
| LOPEZ RIQUELME JUANA | **4324*** |
| MARQUINA PEREZ MARIA DEL CARMEN | **5202*** |
| MARTINEZ CLARES SILVIA | **4874*** |
| MARTINEZ CLEMENTE CARMEN | **0650*** |
| MARTINEZ CLEMENTE MARIA | **0650*** |
| MARTINEZ CORCOLES GABRIEL | **6612*** |
| MARTINEZ GOMEZ SANTIAGO | **4953*** |
| MARTINEZ ROS MARIA INMACULADA | **5157*** |
| MATEO PORTUGUES FRANCISCO JAVIER | **5506*** |
| MORALES HERNANDEZ JOSE ANTONIO | **4765*** |
| MORALES IBAÑEZ DOMINGO FRANCISCO | **4711*** |
| MORENO CLEMENTE GUILLERMO | **7213*** |
| MUNUERA MUÑOZ ABILIO | **5063*** |
| MUÑOZ CASANOVA JOSE MANUEL | **8081*** |
| MUÑOZ SANCHEZ ANDRES | **8293*** |
| MUÑOZ SORIANO JOSE | **0475*** |
| MURCIA LAORDEN CRISTINA | **5574*** |
| MURCIA SALVADOR CRISTINA BEATRIZ | **4912*** |
| NAVARRO GONZALEZ MARIA CARMEN | **4497*** |
| NAVARRO NAVARRO ANA MARIA | **7867*** |
| NICOLAS AGUILAR JOSEFA | **7983*** |
| NICOLAS TORNEL LAURA | **5158*** |
| ORTEGA GALINSOGA CRISTOBAL | **4868*** |
| ORTIZ PEÑALVER MIGUEL | **6172*** |
| OTALORA GARCIA MARIA ANGELES | **8060*** |
| PACHECO ESTEBAN RAUL | **5531*** |
| PALAZON FERNANDEZ FERNANDO | **4938*** |
| PALAZON NICOLAS MARIA LAURA | **5203*** |
| PEREZ ASENSIO MANUEL | **4677*** |
| PEREZ GARCIA MIRIAM ESTER | **5240*** |
| PEREZ GOMARIZ LAURA | **2394*** |
| ROBLES GARCIA JOSE | **7079*** |
| SABATER VALERA JOSE ANTONIO | **5098*** |
| SANCHEZ ROCA MIGUEL ANGEL | **5571*** |
| SERRANO VERA MANUEL | **4505*** |
| SILVA COSTA LUCIENE | **0969*** |
| SIMON ALVAREZ MARIA TERESA | **0066*** |
| SIMON PASTOR DAVID | **5392*** |
| TOLEDO ALARCON JOSE | **4893*** |
| TORRALBA GARCIA JOSE MANUEL | **0023*** |
| TORRES GALLEGU JOSE ANTEL | **3975*** |
| VAN MIERLO GALINDO ANTONIUS GABRIEL | **6504*** |
| VERDU BERDEJO ANTONIO | **8366*** |
| VERDUGO PASTOR ANTONIO JOSE | **6316*** |
| VIVES MARTINEZ PATRICIA | **5184*** |
| ZAPATA ESPIN FRANCISCO | **5193*** |
| ZAPATA ESPIN LAURA | **4920*** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | CAUSAS |
|--------------------------------------|-----------|---------|
| BARBA NAVARRO SOLEDAD | **1958*** | 2 |
| BUENDIA MARIN FRANCISCO JOSE | **4737*** | 1 |
| CARBALLADA SARENA FREDERIC LUIS | **2738*** | 1 |
| CORTES PALMA JOSE LUIS | **4887*** | 1 |
| DOLS CARRION INMACULADA | **8132*** | 3 |
| GAMBIN ZAMORA CARMELO | **8063*** | 1 |
| GARCIA ESPINOSA MARIA ROSARIO | **7927*** | 2 |
| HIDALGO GARCIA ANA MARIA | **8261*** | 1 |
| HURTADO HERNANDEZ ANGEL | **6133*** | 1,2,4 |
| LOPEZ RUIZ CRISTINA | **3939*** | 1 |
| MARTINEZ ALCANTARA ALVARO | **8378*** | 3 |
| PEREZ HERNANDEZ LAURA | **4870*** | 1,2,4,5 |
| REBAGLIATO CASES ANTONIO ENRIQUE | **5683*** | 1 |
| RIQUELME PARDO MARIA DEL CARMEN | **1801*** | 1 |
| SASTRE BALDASQUIN JOSE LUIS | **3978*** | 1 |
| SORIANO GARCIA JUAN | **0740*** | 1 |
| VALVERDE HERRERO DANIEL | **4855*** | 1 |
| VEAS PEREZ DE TUDELA MIÑARRO ANTONIO | **2849*** | 1 |
| VILLODRE JIMENEZ ANGEL | **5176*** | 1 |
| YESTE ASENSIO CARMEN MARIA | **7268*** | 1 |
| ZAPATA GUTIERREZ JOSUE MAURICIO | **5978*** | 1 |

1. Solicitud en modelo normalizado. (Anexo II)
2. Falta copia de titulación.
3. Justificación exención del pago.
4. Justificación del pago de la tasa.
5. Falta fotocopia DNI.

Segundo.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: D.ª Ana Belén Campillo Ortega, suplente: María Teresa Robles Nortes.

Secretaria: suplente: D. María Fuensanta Andreu Franco, suplente: D. José Miguel Solana Hernández

Vocal: suplente: D. Francisco David Cáscales Gil., suplente: Gregorio Valverde Alcázar.

Vocal: D. Antonio Manuel Pérez Blanco, suplente: D. Encarna Cuevas Robles.

Vocal: D. José Ángel Castelló Martínez, suplente: D. Ricardo Blas Nicolás Ruiz.

Tercero. - Convocar a los aspirantes a la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el lunes, 11 de septiembre de 2023, a las 17:00 horas, en el IES Octavio Carpena Artés, sito en calle del Este de Santomera.

Santomera, 27 de junio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.